

Los beneficios tributarios sobre el impuesto de renta por la generación de empleo en MiPymes del sector hotelero del municipio de Armenia, entre los años 2019 y 2021

María Gómez Montoya
Diana Alexandra Núñez Esteban

Universidad de Manizales
Facultad de Ciencias, Económicas y Administrativas
Maestría en Tributación
Manizales
2023



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

María Gómez Montoya
Diana Alexandra Núñez Esteban

Director
Héctor Darío Betancur

Universidad de Manizales
Facultad de Ciencias, Económicas y Administrativas
Maestría en Tributación
Manizales
2023

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	7
1 Capítulo I Aspectos generales de la propuesta	9
1.1 Planteamiento del Problema	9
1.2 Objetivos De La Investigación.....	12
1.2.1 Objetivo General	12
1.2.2 Objetivos Específicos	12
1.3 Justificación	13
1.4 Delimitación y Alcance de la Investigación	13
Capítulo II.....	14
2 Antecedentes y Marco Teórico.....	14
2.1 Antecedentes de la investigación	14
2.1.1 Antecedente Internacional.....	14
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	16
2.1.3 Antecedentes locales	18
2.2 Marco Teórico.....	19
2.2.1 MiPymes.....	20
2.2.2 MiPymes en Colombia	21
2.2.3 Teoría general de la imposición	24
2.2.4 Teoría jurídica de no imposición.....	25
2.2.5 Política económica	26
2.2.6 Aspectos tributarios de las MiPymes en Colombia.....	27
2.2.7 Beneficios tributarios	27

Capítulo III	30
3 Aspectos Metodológicos.....	30
3.1 Enfoque de investigación.....	30
3.2 Tipo de estudio.....	30
3.3 Diseño de la investigación	31
Capítulo IV	35
4 Resultados.....	35
4.1 Contextualización de Leyes sobre beneficios tributarios.....	35
4.2 Postura de las Mipymes del sector hotelero turístico.....	47
4.3 Efectos fiscales en el impuesto de renta de la aplicación de los beneficios.	52
4.3.1 Hotel Valencia Campestre.....	53
4.3.2 Hotel el Edén.....	56
4.3.3 Hotel el Carmelo	59
4.3.4 Hotel La Joya SAS	62
Conclusiones.....	66
Recomendaciones	67
Referencias Bibliográficas	68
Anexos	71

Lista de Tablas

Tabla 1. Mipymes según el sector	23
Tabla 2. Marco Legal	29
Tabla 3. Criterios de Inclusión y exclusión	31
Tabla 4. Formulario encuesta	33
Tabla 5. Beneficios tributarios de la Ley 1429 de 2010	37
Tabla 6. Beneficios Ley 2155 de 2021	43
Tabla 7. Características de Trabajadores adicionales	46
Tabla 8. Hotel Valencia Campestre	53
Tabla 9. Gastos nomina y deducible en la renta H. Valencia Campestre	53
Tabla 10. Liquidación nomina Por Joven empleado H. Valencia Campestre	54
Tabla 11. Valor Subvenciones H. Valencia Campestre	54
Tabla 12. Estado de resultados. Valencia Campestre	54
Tabla 13. Afectación del Auxilio H. Valencia Campestre	55
Tabla 14. Tasa efectiva tributación	55
Tabla 15. Beneficio neto por contratación de jóvenes entre 18 y 28 años	56
Tabla 16. Hotel el Edén	56
Tabla 17. Gastos nómina y deducible en la renta H. Valencia Campestre	57
Tabla 18. Aux. Decreto 688 H. el Edén	57
Tabla 19. Estado de Resultados H. el Edén	58
Tabla 20. Afectación del Auxilio H. el Edén	58
Tabla 21. Tasa efectiva tributación H. el Edén	59
Tabla 22. Hotel el Carmelo	59
Tabla 23. Gastos de nomina H. el Carmelo	60

Tabla 24. Aux. Decreto 688 H. el Carmelo	60
Tabla 25. Estado de resultados H. el Carmelo	61
Tabla 26. Afectación del Aux. H. el Carmelo	61
Tabla 27. Tasa efectiva tributación H. el Carmelo	62
Tabla 28. Beneficio Neto recibido H. el Carmelo	62
Tabla 29. Hotel la Joya SAS	63
Tabla 30. Gastos de Nomina H. la Joya SAS	63
Tabla 31. Liquidación nomina H. la Joya SAS	63
Tabla 32. Efecto del impuesto sobre la renta H. la Joya SAS	64
Tabla 33. Total, deducible por beneficio H. la Joya SAS	65
Tabla 34. Beneficio Neto H. la Joya SAS	65
Tabla 35. Tasa efectiva de tributación H. la Joya SAS	65

Lista de Figuras

Figura 1. MiPymes según los empleados	22
Figura 2. Leyes Beneficios tributarios por generación de empleo	36

Anexos

Anexo 1. Formulario Digital, encuesta	71
---------------------------------------	----

Introducción

El presente estudio está compuesto por cuatro capítulos, en el transcurso de los cuales se busca desarrollar el objetivo de la investigación que consiste en analizar el alcance de los beneficios tributarios sobre el impuesto a la renta por la generación de empleo a jóvenes entre los 18 y 28 años en Mipymes del sector turístico hotelero de Armenia Quindío, entre los años 2019 y 2021.

En el capítulo I se encuentran el planteamiento del problema, la pregunta de investigación, el objetivo general y específicos, la delimitación y el alcance de la investigación. Seguido por el capítulo II que contiene la información relacionada con los antecedentes basados en estudios a nivel internacional, nacional y local, con los que se busca una retroalimentación y posible aplicación en la ejecución del estudio,

El capítulo III aborda algunos aspectos metodológicos generales que aportaron a la construcción del trabajo.

El capítulo IV se enfoca en el desarrollo de los resultados en donde inicialmente se realiza la contextualización de las leyes sobre beneficios tributarios por creación de empleo a personas entre 18 y 28 años. A través de las cuales se fortalecen y regulan temas de relevante importancia para el avance y el progreso del país dado que se considera que la adecuada interacción entre el pueblo, el sector empresarial y el estado se puede traducir en el crecimiento de la economía.

Posteriormente se buscó conocer la postura de las Mipymes del sector hotelero turístico del municipio de Armenia, sobre los beneficios tributarios por la generación de empleo a jóvenes entre los 18 y 28 años en el periodo 2019 y 2021, para lo cual se aplicó un formulario de encuesta la cual fue respondida por el 56% de la muestra en donde se pudo observar que las Mipymes del sector consultado tienen una apreciación favorable sobre los beneficios tributarios.

Finalmente se realizó el análisis de los efectos fiscales en el impuesto de renta de la aplicación de los beneficios establecidos en la ley para la generación de empleo a jóvenes entre 18 y 28 en las MiPymes del sector turístico hotelero del municipio de Armenia, durante los periodos 2019-2021. Para lo cual se estudiaron los estados financieros de cuatro hoteles ubicados en las zonas rural y urbana de Armenia quienes hicieron uso de los beneficios tributarios estudiados,

encontrándose que los beneficios tributarios afectaron incrementando o disminuyendo la tasa efectiva de tributación según se trate de subvenciones o de deducciones del primer empleo.

1 Capítulo I Aspectos generales de la propuesta

1.1 Planteamiento del Problema

El objetivo de los beneficios tributarios es incentivar a los contribuyentes, y así fomentar actividades con el propósito de favorecer entidades estatales, ciertos sectores empresariales o personas naturales que cumplan con algunas condiciones específicas (Torres-Castaño, A. G., 2021). Los diferentes contribuyentes, incluyendo grandes empresas y MiPymes, pueden reducir el impacto de los pasivos fiscales que se generan en el curso normal de sus actividades mediante la aplicación y aprovechamiento de estos beneficios. Esta reducción en los impuestos tiene un efecto positivo en la obtención de utilidades, que es el principal objetivo de estos contribuyentes y un valor añadido para sus grupos de interés.

Del mismo modo, Dini, M., Stumpo, G., & Eueopea, U. (2020), mencionan que, La estructura económico-productiva de muchos países del mundo y de América Latina, está conformada por micro, pequeñas y medianas empresas, de allí que a estos agentes económicos se les preste especial atención creando instituciones que fomenten su productividad, siendo este también el caso de Colombia, donde las instituciones de fomento productivo dedican atención y recursos importantes a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya que estas son agentes cruciales en la estructura económica. Esto se debe a su importancia en la economía y a su potencial para contribuir al crecimiento y desarrollo del país.

Lo anterior a partir de la Ley 905 de 2004, la cual establece el Sistema Nacional de Apoyo a las MiPymes, que incluye el Consejo Superior de la Pequeña y Mediana Empresa, el Consejo Superior de la Microempresa y los consejos regionales. Estos consejos son presididos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y proporcionan un espacio de diálogo permanente para los diferentes actores involucrados con las MiPymes, con el objetivo de contribuir a la formulación y ejecución de políticas públicas para el sector.

En este sentido, los beneficios tributarios con el pasar del tiempo han sido reconocidos como instrumentos de los diferentes gobiernos, para con ellos suscitar una serie de conductas o aspectos que generen efectos positivos grupales o en algún espacio de interés. Inicialmente estos

se enfocaron en nuevas inversiones o en la generación de empleo, además de que en los últimos años estos han sido orientados a promover y estimular la eficiencia de las MiPymes, su conducta ambiental y el aprovechamiento eficiente, efectivo y eficaz de ellos (Herazo Paredes, M., 2019, p. 14).

El Estado ha establecido una serie de beneficios tributarios destinados a impulsar el crecimiento de las MiPymes, que se encuentran contemplados en las normas fiscales. Estos incluyen la reducción en el pago de impuesto de renta, según ciertas clasificaciones, como la generación de empleo para jóvenes entre 18 y 28 años, descuento de IVA en bienes de capital, exenciones en el 4x1.000, deducción por generación de empleo, disminución de tarifas en el impuesto de renta a Mega Inversiones, beneficios a compañías Holdings, exención en el pago de impuestos de renta a emprendedores de economía naranja y del sector agrícola, y menor tarifa de renta para hoteles nuevos e inversiones en infraestructura, entre otros (Torres-Castaño, A. G., 2021).

De esta manera, los contribuyentes pueden aprovechar estos beneficios tributarios para reducir el impacto de los pasivos fiscales generados en el curso normal de sus actividades, lo que se convierte en un valor agregado para sus grupos de interés. Además, estos beneficios se consideran una estrategia definida para promover el desarrollo de las MiPymes en diferentes áreas, como el acceso a financiamiento, la promoción de exportaciones, la innovación y el desarrollo tecnológico, el desarrollo empresarial, la promoción del emprendimiento, la promoción del mercado interno, el fomento a la formalización y la inclusión productiva y social (Heredia Zurita, A., & Dini, M., 2021).

Pese a las estrategias planteadas para dinamizar el sector de las MiPymes en Colombia señaladas arriba, de manera particular, Armenia es una de las capitales municipales con menor inversión empresarial en todas las áreas de la economía. La cantidad de nuevas inversiones y empresas establecidas o que permanecen en el territorio es baja, aunque es importante destacar que los armenios han intentado crear microempresas (Vásquez, 2018).

Así se observa en el informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística para el año 2019 (DANE, 2019), pues en los últimos años, el municipio de Armenia ha evidenciado

niveles muy bajos de empleo en Colombia. Con una población de 301,238 habitantes, el municipio registró una tasa de desempleo del 15.9% durante el trimestre febrero, marzo y abril del 2018, ocupando los primeros tres puestos entre las entidades territoriales con menor oferta laboral en Colombia. Estadísticas del DANE indican que este índice ha seguido aumentando, ya que durante el mismo período del año anterior, la tasa de desempleo fue del 15.3%, lo que representa un aumento del 0.6%. Como resultado, muchos habitantes se han visto obligados a buscar oportunidades laborales en otros territorios.

De ahí que según el informe estadístico presentado por el DANE (2020) La problemática del desempleo en Armenia ha persistido durante más de una década a pesar de contar con condiciones geográficas, culturales, paisajísticas, climáticas y de accesibilidad privilegiadas. Las causas de este problema son diversas e incluyen bajos niveles de desarrollo empresarial, escasez en fuentes de empleo, falta de apoyos financieros efectivos y de mayor cobertura, escaso acompañamiento para el desarrollo de productos y ausencia de trabajo enfocado en fortalecer la productividad y la generación de procesos exportadores.

Para abordar esta situación, el Gobierno Nacional declaró a Armenia como Zona Económica y Social Especial (ZESE) con condiciones tributarias particulares para empresas. Sin embargo, es necesario evaluar la efectividad de estos beneficios como un factor determinante para el incremento efectivo en los empleos generados y brindar soluciones a la población desocupada y en edad económicamente activa. Si no se aprovechan adecuadamente, estos incentivos pueden ser aprovechados por unos pocos emprendedores sin redundar en beneficios sociales contundentes.

Ante todo, es importante destacar que la implementación de incentivos tributarios a nivel nacional, específicamente en el impuesto a la renta, puede tener un impacto positivo en la creación de nuevas empresas, la atracción de inversiones, la generación de empleo y la reducción de problemáticas sociales. Sin embargo, es fundamental tener en cuenta que estos incentivos deben ir acompañados de otros factores que fortalezcan la competitividad empresarial y la productividad del territorio, así como la implementación de estrategias efectivas de promoción de la ciudad como destino de inversión. Hasta ahora, estos esfuerzos han sido precarios y aislados por parte de algunas entidades locales.

Así mismo, los microempresarios, los emprendedores y aquellas personas que hacen parte de las MiPymes se han visto afectadas en ocasiones por la desinformación y en otras por la mala praxis de los mismos beneficios tributarios con los que cuentan, de ahí que se considere relevante necesario aclarar esta problemática partiendo del siguiente interrogante de investigación:

¿Cuál es el alcance de los beneficios tributarios sobre el impuesto de renta por la generación de empleo a jóvenes entre 18 y 28 años en MiPymes del sector turístico hotelero del municipio de Armenia, entre los años 2019 y 2021?

1.2 Objetivos De La Investigación

1.2.1 Objetivo General

Analizar el alcance de los beneficios tributarios sobre el impuesto de renta por la generación de empleo a jóvenes entre los 18 y 28 años en MiPymes del sector turístico hotelero de Armenia Quindío, entre los años 2019 y 2021.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Realizar una contextualización de la Ley sobre beneficios tributarios por creación de empleo a jóvenes entre 18 y 28 años.
- Identificar qué posturas tienen las MiPymes del sector hotelero turístico del municipio de Armenia, sobre los beneficios tributarios por la generación de empleo a jóvenes entre los 18 y 28 años en el periodo 2019 y 2021.
- Determinar los efectos fiscales en el impuesto de renta de la aplicación de los beneficios establecidos en la ley para la generación de empleo a jóvenes entre 18 y 28 en las MiPymes del sector turístico hotelero del municipio de Armenia, durante los periodos 2019-2021

1.3 Justificación

En lo que concierne al sistema tributario y su relación sobre los beneficios que el mismo brinda sobre el impuesto de renta por la generación de empleo a jóvenes de 18 a 28 años en la ciudad de Armenia, no ha sido ahondado de manera constante, por lo que no se observan estudios previos que señalen en concreto tanto este impuesto como esta zona.

Aunque se ha discutido el cómo, el impuesto de renta puede afectar de manera directa o indirecta la estructura organizacional y operacional de una organización en cuestión de costos. Incluso la misma creación de empresa y el sostenimiento de la misma junto a una rentabilidad y que sea autosostenible.

Se precisa mencionar que, en Colombia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) son un sector crucial en la economía nacional ya que representan el 99.3% de las empresas renovadas en el país, según las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), pero enfrentan obstáculos significativos desde su concepción hasta su supervivencia a largo plazo.

De ahí que con este documento se busca realizar una clasificación de los beneficios tributarios sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes entre los años 2019 y 2021 aplicables a las MiPymes del sector hotelero del municipio de Armenia y el alcance de los mismos.

1.4 Delimitación y Alcance de la Investigación

Las autoras desarrollarán y comprenderán como área de estudio para la presente investigación el municipio de Armenia, específicamente en organizaciones que pertenezcan al sector hotelero turístico, en donde determinarán el alcance de los beneficios tributarios sobre el impuesto de renta por la generación de empleo a jóvenes de 18 a 28 años en MiPymes en Armenia Quindío, entre los años 2019 y 2021.

2 Capítulo II Antecedentes y Marco Teórico

A continuación, se presentan los diversos estudios previos que abarcan la temática abordada en esta investigación. Para posteriormente mencionar los diferentes apoyos teóricos y referentes del tema en cuestión.

2.1 Antecedentes de la investigación

Dentro de los estudios previos que arrojó la búsqueda en las bases de datos como Scielo, Redalyc, Scopus y Repositorios de la de Manizales y Universidad del Valle, se observó tan solo un documento actual de índole Internacional, dos nacionales y dos locales.

2.1.1 Antecedente Internacional

- *Análisis de la Aplicación de Beneficios e Incentivos Tributarios del Impuesto a la Renta en los sectores prioritarios del Ecuador entre el período fiscal 2015 – 2019*

El presente estudio fue elaborado por el Magister Paúl Alexander Peñaloza Bonilla en el año 2021 en la ciudad de Cuenca, Ecuador, como parte de los requisitos para la obtención del grado de Maestría en Contabilidad y Auditoría con especialización en Gestión Tributaria, correspondiente a la Primera Cohorte. En esta investigación, el autor examinó la aplicación y uso de los incentivos y beneficios fiscales en el impuesto a la renta, en los sectores prioritarios, seleccionando cinco de ellos: Metalmecánica, Petroquímica y Oleoquímica, Farmacéutica, Turismo Cinematografía Audiovisuales y Eventos Internacionales, e Industrias de Materiales y Tecnologías de Construcción Sustentables (Peñaloza Bonilla, P. A., 2021).

Asimismo, el autor identificó los tipos, cantidad y tamaño de contribuyentes que aplicaron las normativas para beneficiarse del ahorro fiscal propuesto por el Estado, utilizando las declaraciones de impuestos de sociedades correspondientes al período fiscal comprendido entre 2015 y 2019.

En este sentido Peñaloza Bonilla, P. A. (2021), empleó estudios descriptivos y cuantitativos, para determinar de manera efectiva que los sectores analizados utilizan beneficios e incentivos tributarios y que los contribuyentes especiales son más beneficiados que otros contribuyentes (p. 9).

De este modo, la hipótesis establecida en el estudio fue verificada, demostrando que los beneficios e incentivos tributarios han sido empleados por los sectores examinados. Sin embargo, la información recopilada muestra cómo estos beneficios han sido distribuidos entre los diferentes tipos de contribuyentes, revelando que durante el periodo analizado (2015-2019), los contribuyentes especiales recibieron una cantidad mayor de beneficios en comparación con otros tipos de contribuyentes. Además, el número de beneficiarios dentro de este grupo de contribuyentes especiales es bastante reducido, lo que sugiere una posible concentración de los beneficios tributarios en un número limitado de actores. En resumen, se evidencia una mayor cantidad de beneficios tributarios en pocos contribuyentes, lo que puede representar una concentración no deseada.

- *Diseño y Evaluación de Incentivos Tributarios en países de desarrollo*

El estudio "Diseño y Evaluación de Incentivos Tributarios en Países en Desarrollo" realizado por Verdi y Trepelkov en 2018 consta de tres partes. En la primera parte, se concluye que los incentivos tributarios son necesarios para fomentar la inversión local y extranjera, pero que su creación debe ser supervisada y evaluada. En la segunda parte, se aborda la efectividad de los programas de incentivos y se expone la importancia de tener en cuenta la integridad profesional, el pensamiento crítico y una contabilidad efectiva para la evaluación de costo-beneficio. Además, se indica que los programas que deben adoptarse son aquellos que han sido evaluados en impacto económico y de ingresos. En la tercera y última parte, se refiere a un estudio sobre la República Dominicana, en el que se manifiesta que invertir en infraestructura pública es la mejor herramienta fiscal para potenciar el turismo en el país (Verdi & Trepelkov, 2018).

Este análisis buscó conocer, a través de datos estadísticos en una línea de tiempo, si en Ecuador los beneficios e incentivos existentes están siendo utilizados por ciertos sectores y contribuyentes. A diferencia del diseño anteriormente mencionado, este estudio se centrará en los

sectores prioritarios. Verdi y Trepelkov (2018) sugieren que para evaluar la conveniencia de utilizar los incentivos tributarios, se debe tener en cuenta que su finalidad sea clara, que los resultados esperados estén acorde al objetivo de su creación, que se realice un análisis de costo-beneficio, que el incentivo no permita abusos en su aplicación, que se conozcan las ventajas de su utilización y que exista una evaluación y control de la eficiencia del mismo.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

- *Las Mipymes en Colombia y las barreras para su desarrollo y perdurabilidad*

Esta investigación fue desarrollada por Juan Sebastián Quintero Reatiga como candidato a ser Especialista en Gestión del Desarrollo Administrativo, de la Universidad Nueva Granada sede Bogotá, en el año 2018. En este documento Quintero Reatiga, J. S. (2018) se plantea como objetivo general identificar las principales barreras para el desarrollo de las MiPymes.

En su investigación, Quintero Reatiga (2018) se enfoca en analizar la perdurabilidad de las MIPYMES en Colombia y las desventajas que enfrentan frente a las grandes empresas. Identifica los factores determinantes para aumentar su competitividad y contribuir a su desarrollo a largo plazo. La autora concluye que, aunque las MIPYMES son importantes para la economía de los países a nivel global, necesitan establecer mecanismos para competir en el mercado.

Las buenas prácticas empresariales y los modelos de planeación estratégica son fundamentales para la perdurabilidad de las MIPYMES en Colombia. Además, los procesos de cambio son necesarios para que estas empresas puedan adaptarse a los nuevos retos del mundo globalizado y adoptar nuevas tecnologías (Quintero Reatiga, J. S, 2018).

La investigación también destaca la importancia de la creación de empresas en el aumento del PIB del país y la generación de empleo, lo cual contribuye a resolver problemas sociales como el desempleo. Por lo tanto, el gobierno y el sector privado deben trabajar juntos para fomentar la creación de empresas y aumentar la formalización laboral.

- *Análisis de los beneficios tributarios a través de la generación de empleo a reincorporados de la guerrilla de acuerdo al último proceso de paz*

Una investigación desarrollada por Olma Ruby Gutiérrez Palacio y Francia Elena Velasco Tróchez, estudiantes de la universidad del Valle, sede Norte del Cauca, aspirantes al título de Contaduría pública, en el año 2018. En su investigación, las autoras estudiaron cómo los beneficios tributarios de la reforma tributaria en Colombia pueden ser utilizados para fomentar la generación de empleo a personas que se encuentran en proceso de reintegración tras su participación en la guerrilla. Para hacerlo, analizaron cómo la guerra interna ha afectado la economía del departamento del Cauca y examinaron la legislación para identificar los incentivos fiscales que buscan motivar a las empresas a generar empleo para los reincorporados (Velasco Tróchez, F. E., & Gutiérrez Palacio, O. R., 2018).

Adicional, las autoras también identificaron iniciativas de empleabilidad que orientan a la población en proceso de reintegración sobre cómo abordar temas importantes, incluyendo la vinculación laboral. Además, resumieron las leyes que ofrecen beneficios tributarios para la generación de empleo en el posconflicto, analizando las implicaciones de la normativa y la intención del Estado de ponerlas en práctica. También compararon la ley Páez con la ley 1809 de 2016, ambas relacionadas con la generación de empleo y los beneficios que se otorgan a las empresas que emplean a reincorporados (Velasco Tróchez, F. E., & Gutiérrez Palacio, O. R., 2018).

- *Implicaciones que tendría la eliminación o disminución de los beneficios tributarios en las MiPymes de Colombia*

El presente estudio, desarrollado por Diana Marcela Ospina Azcarate, egresada del programa de Contaduría Pública de la Universidad Cooperativa de Colombia, para la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en el año 2021, tiene como objetivo general establecer las implicaciones que tendría la eliminación o disminución de los beneficios tributarios en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) de Colombia, como consecuencia de una reforma tributaria.

En este sentido, la autora logró identificar el ordenamiento jurídico vigente y aplicable a las MiPymes en Colombia, haciendo énfasis en las normas tributarias que las han regulado en el tiempo, tanto a nivel nacional como departamental y municipal en el ámbito de la ciudad de Cali.

Asimismo, determinó el papel de las MiPymes en la economía nacional y su situación actual en el sistema jurídico-político del país. Por último, identificó los beneficios tributarios y programas de apoyo que rigen a las MiPymes en Colombia, incentivos que reducen la informalidad, aumentan el recaudo de tributos y ayudan a dinamizar el sector productivo del país (Ospina, 2021).

No obstante, la autora establece que el sistema tributario colombiano presenta importantes fallas, resultado de un proceso deficiente de elaboración de políticas. Los sucesivos gobiernos y legisladores han empleado este régimen tributario para intentar abordar las falencias económicas estructurales de Colombia y han fracasado en gran medida. Estas fallas no pueden resolverse únicamente con el sistema tributario, y sería mejor atacarlas de raíz. A menudo parece que las reformas tributarias han sido introducidas sin un entendimiento integral de su impacto económico, particularmente en lo relacionado con sus costos a largo plazo.

En conclusión, el estudio de Ospina (2021) muestra la importancia de los beneficios tributarios en las MiPymes de Colombia, así como la necesidad de una revisión integral del sistema tributario del país para abordar las falencias económicas estructurales. Esto se traduce en la necesidad de una reforma tributaria integral, que no solo tenga en cuenta la recaudación de tributos, sino que también tenga como objetivo mejorar la competitividad de las empresas y la economía en su conjunto.

2.1.3 Antecedentes locales

- *Incidencia del impuesto ICA sobre la inversión empresarial en el municipio de Armenia.*

El presente estudio, elaborado por la autora Ramírez Ramírez, L.J. (2021), se centra en la importancia de la inversión como motor de desarrollo económico, generador de empleo e ingresos por impuestos para los municipios. En este sentido, se analiza el comportamiento económico del municipio de Armenia en relación con el impuesto de Industria y Comercio, como medida para evaluar la incidencia del sistema tributario en los niveles de inversión empresarial nacional y extranjera.

Para ello, la autora implementó un análisis descriptivo y analítico, tomando como base diferentes estudios realizados por la cámara de comercio, la alcaldía, Fenalco y entidades oficiales durante el período comprendido entre los años 2014 y 2017. A través de este análisis se pudo determinar los diferentes aspectos del impuesto que han podido influir en el desarrollo empresarial de la ciudad de Armenia.

Se identificó que el municipio de Armenia presenta tarifas más altas del impuesto de Industria y Comercio en comparación con los municipios de Manizales y Pereira. Esto ha generado que los nuevos inversionistas opten por otros municipios que ofrezcan mayores beneficios y donde la derogación por impuestos sea inferior en las primeras etapas de constitución empresarial. También se observó que Armenia presenta pocos beneficios para los nuevos empresarios en cuanto a la exoneración del impuesto (Ramírez Ramírez, L.J., 2021).

Finalmente, se identificaron diferentes programas encaminados al crecimiento y avance empresarial y económico en el municipio de Armenia. Sin embargo, se concluye que existe muy poco conocimiento por parte de los ciudadanos, empresarios y emprendedores sobre estos beneficios, herramientas, programas y subprogramas que se adelantan para contribuir al sostenimiento de estos. En este sentido, se hace necesario que estas entidades trabajen en la difusión y promoción de estos programas y herramientas para fomentar la inversión y el desarrollo económico en el municipio de Armenia.

2.2 Marco Teórico

La relación estrecha entre los beneficios fiscales y la importancia que los impuestos tienen como fuente de ingresos para los estados, plantea la necesidad de abordar la teoría general de la imposición y la teoría jurídica de la no imposición. Se debe considerar que la concesión de beneficios fiscales puede llevar a una reducción en la recaudación de impuestos, pero también puede generar ventajas potenciales.

A continuación, se exponen los diferentes apoyos teóricos y conceptuales relacionados con la temática que aquí se aborda, con la intención de contextualizar y dar una introducción básica de la investigación a los diferentes lectores.

2.2.1 MiPymes

En Colombia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) han sido objeto de diversos estudios debido a su impacto en la economía, ya que han permitido un avance globalizado y ampliado las oportunidades de empleo. Según las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), citadas por Hernández (2018), “las MIPYMES contribuyen con el 35% del Producto Interno Bruto, generan el 80% del empleo y constituyen el 90% del sector productivo de Colombia. Además, a nivel regional, la tarea de las MIPYMES se evidencia principalmente en la generación de empleo” (Hernández, 2018, p. 18).

En cuanto a su tamaño y cantidad de miembros, las MIPYMES se pueden clasificar de manera simplificada en microempresas, con menos de 20 trabajadores, y empresas medianas, con entre 20 y 500 empleados (Iavarone, 2012, p. 10). Esta clasificación es importante para entender la estructura empresarial del país y las características específicas de cada tipo de empresa.

Por su parte, Murillo y Pardo (2016), siguiendo los postulados de Hernández (2006), destacan la importancia de las MIPYMES como generadoras de empleo y su papel en la economía colombiana, en la que se han convertido en actores fundamentales. Asimismo, señalan la necesidad de profundizar en su estudio para comprender sus fortalezas y debilidades, y así poder desarrollar políticas y estrategias que fomenten su crecimiento y sostenibilidad en el largo plazo.

Los autores Murillo y Pardo (2016) señalan que la Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) es considerada como una organización compleja y heterogénea, lo que ha dificultado establecer una definición precisa debido a las diferentes características que se le atribuyen en los distintos países del mundo. Este sector se destaca a nivel mundial por ser representativo y dinámico, y su contribución en la generación de empleo alcanza el 50% del mercado. (Murillo y Pardo, 2016, p. 4)

En el ámbito legal, también se ha desarrollado una definición para las MIPYMES. En Colombia, la Ley 590 de 2000 establece que se trata de cualquier unidad económica de explotación, realizada por una persona natural o jurídica, en actividades empresariales. Esto incluye consideraciones tributarias y financieras para las MIPYMES en Colombia.

2.2.2 MiPymes en Colombia

El tema de las MIPYMES en Colombia es muy relevante ya que han tenido un gran impacto en la economía del país. Estas empresas son importantes generadoras de ingresos y empleo a nivel nacional, y su principal contribución se refleja en el uso del PIB. Según Domínguez (2016), las MIPYMES son especialmente significativas en sectores como el comercio, las industrias manufactureras, la construcción, las actividades profesionales, científicas y técnicas, las inmobiliarias y el transporte y almacenamiento, en los cuales se concentran cerca del 71% de ellas.

Es fundamental mantener consolidadas las MIPYMES en Colombia para alcanzar un mayor desarrollo económico y productividad, así como para fomentar la industrialización del PIB y asegurar su competitividad y sostenibilidad en el mercado. Para lograr esto, es necesario considerar tanto las necesidades internas como externas y el proceso de planificación tributaria y desarrollo para que estas empresas puedan responder de manera adecuada y efectiva a las demandas del mercado y asegurar su continuidad y crecimiento.

Según Quintero y Villegas, (2018) proponen lo siguiente en relación a este tema:

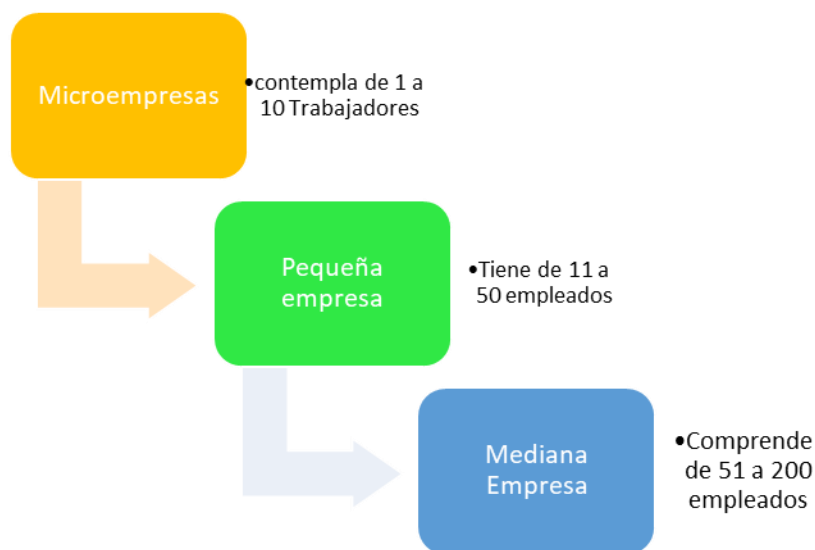
Es fundamental para cualquier nación en su proceso de desarrollo económico establecer una visión a largo plazo que permita crear las condiciones adecuadas para lograr el crecimiento económico de la región en beneficio del bienestar social y calidad de vida de su comunidad. En la actualidad, las economías más desarrolladas como Japón, Corea del Sur, Malasia, Singapur, Taiwán, Hong Kong y China han demostrado que una gran parte de su crecimiento económico se debe al alto índice de MIPYMES, lo que ha llevado a los gobiernos de países emergentes a cambiar su percepción y comenzar a tomar medidas para fortalecer este sector productivo e impulsarlo hacia un modelo de negocio más productivo y formal. (Quintero y Villegas, 2018, p. 10)

Por lo tanto, en Colombia, las MiPymes deben incluir en su estructura y planificación la capacidad de responder a todas las barreras que puedan surgir a medida que la sociedad se desarrolla, con el fin de abordar cualquier problema y mantenerse competitivas en el mercado mediante el uso de los recursos y estrategias necesarias.

- Clasificación de MiPymes según sus empleados y según el sector

En Colombia, el Decreto 957 de 2019 establece una clasificación de las empresas en tres macro sectores (manufactura, servicio y comercio) y determina diferentes rangos para identificar y clasificar a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. La clasificación de las MIPYMES en Colombia se basa en el número de empleados que posean, tal y como se especifica en la ilustración que se muestra a continuación, en la figura 1:

Figura 1. MiPymes según los empleados



Nota. Fuente: Torres-Castaño, A. G. (2019).

En relación a los incentivos estatales para las MIPYMES, se considerará el monto de las ventas brutas anuales. El tamaño de las empresas se categoriza como micro, pequeñas o medianas, según los ingresos generados en actividades habituales durante el año fiscal. Sin embargo, es importante destacar que este criterio se ajusta a las particularidades de cada sector económico, con el fin de establecer la categoría correspondiente, estos sectores son el manufacturero, servicios y comercio. En la siguiente tabla se expone lo mencionado anteriormente:

Tabla 1. MiPymes según el sector

Sector Manufacturero	
Microempresa	Que sus ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT)
Pequeña empresa	Que sus ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)
Mediana Empresa	Que sus ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.565 UVT).
Sector Servicios	
Microempresa	Que sus ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).
Pequeña empresa	Que sus ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).
Mediana Empresa	Que sus ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un

	Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.769 UVT).
Sector Manufacturero	
Microempresa	Que sus ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).
Pequeña empresa	Que sus ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y uno mil cientos noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT)
Mediana Empresa	Que sus ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y uno mil cientos noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2.160.692 UVT).

Nota. Fuente: Torres-Castaño, A. G. (2019).

2.2.3 Teoría general de la imposición

La Teoría de la Imposición se materializa a través de la puesta en funcionamiento de un sistema encaminado a aumentar los ingresos del estado a través del pago de tributos, pues el sector público para hacer frente a sus compromisos de gasto y desarrollar las funciones que tiene atribuidas, necesita disponer de un determinado volumen de ingresos que puede obtener gracias a su poder de coacción que permite exigir el pago de tributos.

Según lo mencionado en la teoría y su fundamento, Rodríguez (2017) afirma que:

De acuerdo a la teoría general de la imposición, el tributo es un aporte que el contribuyente hace al Estado con el fin de financiar los servicios públicos que este presta, por lo que el pago de impuestos por parte del ciudadano equivale al valor

de los servicios que recibe. Esta teoría se basa en el principio del beneficio, el cual establece que un sistema legal es justo si cada individuo contribuye con el costo de los bienes y servicios públicos en función de los beneficios que recibe del Estado. (Rodríguez, 2017, p. 4)

La teoría en cuestión destaca ciertos conceptos esenciales, incluyendo los tributos. Según Insignares y Piza (2010), es importante tener en cuenta que los tributos son fundamentales para la estructura de esta teoría, ya que corresponden a los aportes que los contribuyentes deben transferir al estado y que son recaudados por la administración pública, a través de la dirección de impuestos y aduanas nacionales -DIAN-.

En el derecho tributario, el tributo es una figura central. Sin embargo, su definición se ha construido principalmente desde la doctrina, lo que ha llevado a diferentes interpretaciones en la literatura especializada. De acuerdo con Zornoza, no hay una definición de tributo que sea completamente válida y aceptada por la mayoría de la doctrina. En cambio, es una designación genérica que incluye diversos tipos de tributos, que no siempre están definidos por el derecho positivo. (Insignares & Piza, 2010, p. 269)

2.2.4 Teoría jurídica de no imposición

De acuerdo con De la Cruz y Gonzáles (2019), al abordar la concepción de la exención como beneficio tributario dentro de esta teoría, se sostiene que los beneficios que los particulares obtienen del sector público deben ser cubiertos con los tributos que pagan, y que, en caso de que el Estado decida eximir de pagar ciertos tributos a determinados particulares o actividades económicas, se está otorgando un beneficio tributario que debe ser justificado por el impacto que generará en la economía y en la sociedad en general. Adicional mencionan que:

la teoría tributaria que se centra en el principio del beneficio establece que la exención es una forma de beneficio tributario, ya que permite a los contribuyentes no pagar ciertos impuestos cuando no reciben directa o indirectamente los beneficios correspondientes. En otras palabras, la exención es un mecanismo que busca garantizar que los ciudadanos solo paguen impuestos por los servicios

públicos que reciben y que están directamente relacionados con su actividad económica. (Cruz y Gonzáles, 2019, p. 62)

Cabe destacar la observación realizada por los autores mencionados sobre el impacto de los beneficios fiscales en el sistema tributario y en el tributo, ya que señalan que:

De acuerdo con De la Cruz y Gonzáles (2012), la teoría de los beneficios fiscales redefinirá el instituto del tributo al convertirlos en elementos de cohesión del sistema tributario. Mientras tanto, Ortega et al. (2018) argumentan que, según la teoría tributaria, los beneficios tributarios, como las exenciones, deben tener una justificación adecuada:

Toda exención de impuestos que se otorgue debe tener una justificación clara y estar en línea con los objetivos de equidad y desarrollo económico. Además, debe analizarse cuidadosamente su eficiencia y evaluar su relación costo-beneficio en comparación con otras políticas alternativas, tanto tributarias como no tributarias, antes de ser adoptada. Esto es crucial para garantizar que los incentivos fiscales sean efectivos y estén dirigidos hacia los objetivos adecuados. (Ortega et al., 2018, p. 290)

2.2.5 Política económica

Según el Banco de la República (2014), el término "política económica" se refiere a la estrategia que los gobiernos utilizan para dirigir la economía de sus países. Esta estrategia implica la manipulación de diversas herramientas, como la política fiscal, monetaria, cambiaria, de precios, de sector externo, entre otras, para alcanzar objetivos económicos específicos. Por ejemplo, la política monetaria puede afectar la inflación o las tasas de interés a través de la emisión de dinero, mientras que la política fiscal puede impactar la actividad productiva de las empresas y, en última instancia, el crecimiento económico a través de decisiones sobre el gasto público e impuestos.

Por otro lado, la política comercial, o de comercio exterior, también tiene efectos sobre la economía de un país, ya que afecta los ingresos del Estado y, por lo tanto, el gasto que éste puede hacer. En resumen, la política económica se refiere a la estrategia integral que un gobierno utiliza para dirigir la economía de su país, utilizando diversas herramientas para lograr objetivos específicos (Banco de la República, 2014).

2.2.6 Aspectos tributarios de las MiPymes en Colombia

Los impuestos son una forma en la que el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones, incluyendo administración, inversión social, infraestructura, seguridad nacional y prestación de servicios, entre otros (Banco de la República, 2014). En Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN) es la encargada de administrar los impuestos nacionales, llevando a cabo tareas como recaudación, cobro, sanción, devolución, fiscalización y discusión para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Los impuestos se clasifican en diferentes categorías, según Castellanos, Jiménez y Rincón (2012):

- Los impuestos directos se aplican sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, y se basan en la capacidad de pago del contribuyente.
- Los impuestos indirectos se aplican sobre la venta, producción, importación y consumo de bienes y servicios, y no tienen en cuenta la capacidad de pago del contribuyente.
- Los impuestos nacionales que son emitidos por el poder ejecutivo y aprobados por el Congreso Nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto de Renta y las Contribuciones Especiales.
- Los impuestos departamentales y municipales, que se aplican en diferentes regiones y ciudades del país, y pueden incluir el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto Predial Unificado, el Impuesto sobre Vehículos Automotores, la Sobretasa a la Gasolina y el Impuesto de Delineación Urbana, entre otros (Castellanos, Jiménez y Rincón, 2012, p. 34).

Uno de los impuestos más importantes es el Impuesto a la Renta, que se aplica a los ingresos de las personas y empresas que producen un incremento en su patrimonio a lo largo de un año, y es de cobertura nacional (Moreno-Hernández et al., 2021).

2.2.7 Beneficios tributarios

De acuerdo con Romero, C. A. V., Botache, L. P. C., & Restrepo, M. R (2020), los beneficios tributarios consisten en exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que reducen las obligaciones tributarias para algunos contribuyentes, lo que implica una reducción en los ingresos del Estado. No obstante, su aplicación está condicionada a ciertos

objetivos, como la promoción de sectores económicos específicos, el desarrollo de regiones, la generación de empleo y el fomento de la inversión nacional y extranjera.

En teoría, estos beneficios son incentivos otorgados por el Estado con el fin de alcanzar objetivos económicos y sociales que promuevan el crecimiento y el desarrollo del país. Sin embargo, es importante destacar que su uso puede disminuir la eficiencia recaudatoria, aumentar los costos de recaudación y, si no se aplican adecuadamente, disminuir la equidad y la transparencia del sistema tributario.

A pesar de estos efectos negativos, en muchos países se utilizan estos incentivos tributarios. En resumen, los beneficios tributarios se refieren a las deducciones, exenciones y tratamientos especiales en la legislación que reducen la obligación tributaria para los contribuyentes, lo que produce una disminución en los ingresos del Estado (Aguirre & Rincón, 2012, p. 37).

Marco Legal

El Estado Colombiano está regido por una serie de leyes y regulaciones tributarias que están incluidas en el Estatuto Tributario. Dentro de estas regulaciones, existen diferentes beneficios e incentivos fiscales que se otorgan a los contribuyentes con el objetivo de promover el desarrollo de la economía en distintos aspectos, como el crecimiento regional, la creación de empleo, el fortalecimiento de algunos sectores económicos y la protección ambiental. Estos incentivos también buscan fomentar la inversión extranjera y nacional, y ofrecer alternativas para el desarrollo económico y social de regiones específicas. Además, se otorgan incentivos a las empresas e inversionistas que contribuyan a la economía y el bienestar social de dichas regiones.

Como se mencionó anteriormente, resulta menester destacar que estos beneficios tributarios pueden tener un impacto negativo en la recaudación fiscal, aumentar los costos de recaudación y, si no se aplican correctamente, reducir la transparencia y equidad del sistema tributario. Por lo tanto, es esencial que estos sean cuidadosamente diseñados e implementados para asegurar que cumplan con los objetivos económicos y sociales previstos y no afecten negativamente al sistema tributario en su conjunto.

Tabla 2. Marco Legal

Norma	Periodo	Art ET	Objeto
Ley 1429	2010		“La formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse” (Congreso de Colombia., 2019, Art. 105-5).
Ley 2010	2019	108-5	“Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir el 120% de los pagos que realicen por concepto de salario, en relación con los empleados que sean menores de veintiocho (28) años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona. La deducción máxima por cada empleado no podrá exceder ciento quince (115) UVT mensuales y procederá en el año gravable en el que el empleado sea contratado por el contribuyente. Para efectos de acceder a la deducción de que trata este artículo, debe tratarse de nuevos empleos y el empleado deberá ser contratado con posterioridad a la vigencia de la presente Ley, ser menor de veintiocho (28) años y ser el primer empleo de la persona. El Ministerio del Trabajo expedirá al contribuyente una certificación en la que se acredite que se trata del primer empleo de la persona menor de veintiocho (28) años, como requisito para poder acceder a la deducción de que trata ese artículo. El Ministerio del Trabajo llevará un registro anualizado de todas las certificaciones de primer empleo que expida, con la identificación del empleado y del contribuyente” (Congreso de Colombia., 2019, Art. 105-5).
Decreto 392	13 de abril de 2021		“Reglamenta el art 108-5” (Congreso de Colombia., 2019, Art. 105-5).
Ley 2155	2021	24	“Ley de inversión social” (Congreso de Colombia., 2019, Art. 105-5).

Nota. Fuente: (Congreso de Colombia., 2019, Art. 105-5)

3 Capítulo III Aspectos Metodológicos

3.1 Enfoque de investigación

Esta investigación correspondió a un estudio mixto, pues en primera instancia se realizó una revisión jurídica y bibliográfica para dar respuesta al primer objetivo, en segundo lugar, se realizó una encuesta, con la que se esperaba identificar cuantas MiPymes del municipio de Armenia, del sector turismo hotelero, conocen e hicieron uso de los beneficios tributarios sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes entre los 18 y 28 años en el periodo 2019 y 2021.

Dado que, según Ortega, A. O. (2018), el enfoque mixto consiste en recopilar, analizar e integrar tanto investigación cuantitativa como cualitativa. Este enfoque se utiliza cuando se requiere una mejor comprensión del problema de investigación, y que no se podría dar cada uno de estos métodos por separado.

3.2 Tipo de estudio

El tipo de estudio fue descriptivo y observacional teniendo en cuenta que a partir de este último se destacarán los aspectos fundamentales de la problemática planteada, pues se hace una compilación de información en busca de la identificación de cuantas MiPymes del municipio de Armenia, del sector turismo hotelero, conocen e hicieron uso de los beneficios tributarios sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes entre los 18 y 28 años en el periodo 2019 y 2021, para de este modo determinar los efectos fiscales en el impuesto de renta de la aplicación de los beneficios establecidos en la ley para la generación de empleo a jóvenes entre 18 y 28 en las MiPymes del sector turístico hotelero del municipio de Armenia, durante los periodos 2019-2021.

Cabe mencionar que el estudio comprende un corte transversal, pues se estipula una temporalidad específica, para los años 2019 y 2021. Pues de acuerdo con Girón Restrepo, G. A., (2020) el corte transversal “permite observar las diversas características de interés en escenario territorial definido y en un momento de tiempo determinado” (p.28).

3.3 Diseño de la investigación

La población y muestra seleccionada para el desarrollo de este trabajo de grado fue proporcionada de manera voluntaria por parte de la Cámara de Comercio de Armenia.

Población

La investigación se realizó en el municipio de Armenia, dirigida a las MiPymes del sector turismo hotelero, para el periodo 2019 a 2021. Para ello se empleó la base de datos de la cámara de Comercio de Armenia, donde se encuentran consignados todos los datos de estas, a quienes se les solicitó participar de manera voluntaria.

Muestra

Así las cosas, el tamaño de la muestra fue de 55 MiPymes.

Criterios de inclusión y exclusión

Tabla 3. Criterios de Inclusión y exclusión

Criterios de Inclusión	Criterios de Exclusión
Todos las MiPymes del sector turismo hotelero	MiPymes ajenas al sector turismo hotelero
MiPymes registradas entre los años 2019 y 2021	MiPymes registradas antes del 2019 y después del 2021
MiPymes del sector turismo hotelero de Armenia	MiPymes que no han sido constituidas legalmente
MiPymes legalmente constituidas en Armenia	MiPymes que se encuentren en otras bases de datos ajena a la de la Cámara de comercio
MiPymes que se encuentren en la base de datos de la Cámara de Comercio de Armenia	

Nota. Fuente: elaboración propia

Instrumentos, técnicas y procesamiento de la información

- En primera instancia se emplearon fuentes de información Secundarias, pues a partir de ellas se recopiló la información requerida para realizar una contextualización de la Ley sobre beneficios tributarios por creación de empleo a jóvenes entre 18 y 28 años. Para ello se hizo uso de Bases de Datos de documentos científicos como Scopus, Redalyc,

Scielo y Google Scholar, además de páginas web oficiales de entidades gubernamentales. Con la intención de alcanzar el objetivo uno.

- En segunda instancia, para recolectar la información pertinente para lograr identificar cuantas MiPymes del municipio de Armenia, del sector turismo hotelero, conocen e hicieron uso de los beneficios tributarios sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes entre los 18 y 28 años en el periodo 2019 y 2021, se empleó una fuente de información primaria, como lo es un cuestionario tipo encuesta, la cual fue aplicada a las 55 MiPymes participantes. Para posteriormente determinar los beneficios establecidos en la ley para la generación de empleo a jóvenes entre 18 y 28 en las MiPymes del sector turístico hotelero del municipio de Armenia, durante los periodos 2019-2021.

Instrumentos de recolección

Para el desarrollo de esta investigación se empleó un cuestionario digital, compuesto por 14 preguntas, divididas en dos bloques, en el inicial se observa la información general de las MiPymes participantes y en el segundo se recolecta información sobre los Beneficios tributarios, como se observa en la tabla 4.

Dicho formulario fue desarrollado en Google formularios, el cual se podrá observar en el siguiente link:

<https://docs.google.com/forms/d/1qzQcKLmCUa6kSOdWU6xqBgf1elba8zNmN4MnCE6AP8k/edit>

Tabla 4. Formulario encuesta

Alcance de los beneficios tributarios sobre el impuesto de renta por la generación de empleo a en MiPymes del sector turismo en Armenia Quindío, entre los años 2019 y 2021		
 UNIVERSIDAD DE MANIZALES	Universidad de Manizales Facultad de Ciencias, Económicas y Administrativas Maestría en Tributación Manizales, 2022	
Estudiantes (responsables)	María Gómez Montoya Diana Alexandra Núñez Esteban	
Observaciones Generales		
El presente cuestionario cumple con el objetivo de identificar cuantas Mypimes del municipio de Armenia, del sector turismo, conocen e hicieron uso de los beneficios tributarios sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes en los años 2019 y 2021.		
Consentimiento Informado		
¿Acepta voluntariamente participar en la presente encuesta?		
Si		No
Información General		
Nombre de la MiPymes		
¿Cuál es su cargo?		
Indique que clasificación comprende su empresa	Micro	
	Pequeña	
	Mediana	
¿Cuentos empleados tiene en su empresa?	De 1 a 10 personas	
	De 11 a 50 personas	
	De 51 a 200 personas	
Señale que tipo de hotel maneja	Hotel tipo Hacienda	
	Hotel tipo Hostal	
	Hotel dentro del casco urbano	

¿Qué tipo de persona es?		Natural	
		Jurídica	
Indique para el manejo contable que tipo de opción maneja	Contador de planta		
	Contador externo (Outsourcing)		
	No cuenta con contador		
	Otra ¿cuál?		
¿Como accede a la información sobre cambios en materia tributaria?	Contador		
	Asesor Tributario		
	Noticias		
	Seminarios		
		Otra ¿cuál?	
Información Beneficios Tributarios			
¿Conoce acerca de los beneficios tributarios que ofrece a las MiPymes?	Si		No
¿Qué tipo de beneficios tributarios conoce?			
¿Conoce acerca del beneficio tributario sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes de 18 a 28 años?	Si		No
¿Ha hecho uso del beneficio tributario sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes de 18 a 28 años	Si		No
¿Cuántos trabajadores ha contratado a usted para aprovechar este beneficio?	1 a 5	6 a 10	>=10 Ninguno
¿Considera favorable de alguna manera el beneficio tributario sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes de 18 a 28 años para su empresa?	Si		No

Nota. Fuente: elaboración propia

4 Capítulo IV Resultados

En este capítulo, se describen los resultados de mayor relevancia para los diferentes objetivos, conformando cada uno una sección.

4.1 Contextualización de Leyes sobre beneficios tributarios.

Contextualización de Leyes sobre beneficios tributarios por creación de empleo a personas entre 18 y 28 años

En Colombia, dentro del marco de desarrollo económico llevado a cabo por el Gobierno, se crean leyes que fortalecen y regulan temas de suma importancia para el avance y progreso del país, considerando que una adecuada interacción entre el pueblo, el sector empresarial y el estado redundan en el crecimiento de la economía.

Según Castañeda Rodríguez y Villabona (2020), en la idea de los beneficios tributarios, Colombia se centra en crear herramientas que permitan al Estado incentivar ciertas actividades económicas que tengan un impacto positivo en la sociedad en general. Varios autores también han señalado que estos beneficios tributarios se refieren a la renuncia del Estado al recaudo de algunos impuestos con la intención de que el sector privado los aproveche adecuadamente en la creación de empleo, la contribución al desarrollo económico y la generación de beneficios para la sociedad en general.

Así mismo, considerando que algunos sectores de la economía requieren de mayor atención por las condiciones de vulnerabilidad, se hace necesario fortalecerlos a través de alivios tributarios para lograr un crecimiento integrado por lo económico y lo empresarial. Para esto el congreso de la Republica estableció leyes de las cuales se identifican dos, una con miras a fortalecer la formalización y generación de empleo, generando incentivos en las etapas iniciales de la empresa y otra que es la Ley de Inversión Social, con la cual se busca luchar contra la evasión, fortalecer el gasto social, impulsar la reactivación económica del país y en especial la generación de empleo.

Figura 2. Leyes Beneficios tributarios por generación de empleo

Ley 1429 de 2010

- "Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo" (Congreso de Colombia, 2010, Ley 1429).

Ley 2155 de 2021

- "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones" (Congreso de Colombia, 2021, Ley 2155).

Nota. Fuente: elaboración propia

En este sentido, las autoras realizaron un análisis conciso y a modo de contextualización, de cada Ley con la intención de resaltar la importancia de las mismas dentro del desarrollo de este documento.

Ley 1429 de 2010

Esta Ley a la que se denominará de aquí en adelante como L. 1429/10, es expedida, entre otros, con el objetivo incentivar la formalización del empleo creando beneficios con dos enfoques. Uno relacionado con la creación y formalización de nuevas pequeñas empresas, estableciendo la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta, aportes parafiscales y a la salud, impuesto de industria y comercio, inscripción y renovación de la matrícula mercantil y, el segundo, encaminado a formalizar la generación de empleo a través del descuento tributario de los aportes parafiscales de los nuevos empleados que sean contratados luego de la entrada en vigencia de la ley.

Así pues, los beneficios generados por esta Ley se describen así:

Tabla 5. Beneficios tributarios de la Ley 1429 de 2010

Beneficios asociados a la formalización empresarial	Beneficio asociado a la generación de empleo
Progresividad en el pago del impuesto de renta, con 100% de beneficio para los dos primeros años.	
Exclusión del régimen de retención en la fuente en los primeros 5 años.	Declarar como descuento tributario el valor efectivamente pagado por concepto de parafiscales, pensión y salud por cada nuevo empleo creado.
Exclusión del régimen de renta presuntiva por los primeros 5 años.	
Pago del 50% del impuesto de renta en los casos en que al 5 año del beneficio la empresa no genere ingresos superiores a 1.000 UVT.	

Nota. Fuente: elaboración propia a partir de (Congreso de Colombia, 2010, Ley 1429)

En el presente documento se destaca el beneficio tributario otorgado por la Ley 1429/10 sobre el impuesto de renta y complementarios, el cual está dirigido a las pequeñas empresas. Este beneficio consiste en pagar una cantidad menor del impuesto de renta y complementarios durante un período de cinco (5) años, contados a partir del inicio de la actividad económica principal, siempre que ésta sea posterior a la entrada en vigencia de la Ley 1429. La progresividad de este beneficio se refiere al aumento gradual del porcentaje de la tarifa del impuesto de renta que se declara y paga, empezando con 0% en los dos primeros años y llegando al 100% en un plazo de cinco años (Congreso de Colombia, 2010, Ley 1429, Art. 2).

La Ley 1429 del 2010 fue creada con el propósito de fomentar la formalización de empresas y la generación de empleo. Esta Ley ofrece incentivos para que las empresas se formalicen en las

primeras etapas de su creación, lo que puede aumentar los beneficios y disminuir los costos asociados con la formalización. Los beneficios tributarios de la Ley están dirigidos específicamente a pequeñas empresas, las cuales se definen como aquellas con menos de 50 trabajadores y activos totales menores a 5,000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En resumen, la Ley 1429 del 2010 busca promover la formalización empresarial y la creación de empleo a través de incentivos tributarios. La Ley está diseñada para pequeñas empresas que cumplen con ciertos criterios en términos de tamaño de personal y activos totales. Los beneficios fiscales de la Ley buscan reducir los costos asociados con la formalización empresarial, lo que puede aumentar la rentabilidad y el éxito a largo plazo de estas empresas.

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley, el gobierno nacional en colaboración con organismos reguladores y supervisores como la Superintendencia de Comercio, Industria y Turismo, tiene la responsabilidad de desarrollar y fomentar programas de microcrédito y crédito dirigidos a empresas rurales y urbanas creadas por jóvenes menores de 28 años. Para cumplir con este objetivo, se emplearán diversas herramientas, como incentivos a las tasas de interés, incentivos al capital, periodos de gracia, aumentando las garantías financieras proporcionadas por el Estado y la simplificación de los trámites necesarios.

Es importante destacar que una gran parte de la población desempleada del país corresponde a jóvenes de entre 18 y 28 años, por lo cual el artículo tercero pretende el apoyo económico mediante créditos que ayuden a generar confianza en los jóvenes, ya sean técnicos, tecnólogos o profesionales, para que puedan desarrollar sus proyectos de emprendimiento. Otro factor decisivo es que gran parte del mercado laboral colombiano está formado por pequeñas y medianas empresas de no más de 50 trabajadores con salario mínimo.

Por tal motivo, son los estímulos tributarios los que disminuyen los costos de formalización y aumentan los beneficios de una empresa. Esto, aporta estabilidad y competitividad en el mercado y contribuye a que gran parte de la juventud colombiana logre imaginar su futuro con un emprendimiento empresarial próspero que garantice su bienestar financiero.

Por su parte el art. 9° de la ley 1429 de 2010, menciona el tratamiento como descuento tributario sobre el impuesto a la renta que el empleador puede dar a los aportes a seguridad social

y parafiscales relacionados con los nuevos empleos siempre que vincule a nuevas personas que al momento de la contratación sean menores de 28 años y que a su vez cumpla con el requisito de incrementar el número de empleados y el valor de la nómina con respecto a la de diciembre del año anterior.

Este artículo noveno contribuye entonces a que los empleadores apuesten por el talento joven, pues si se contratan empleados menores de 28 años se obtiene un descuento tributario del impuesto sobre la renta y en efecto las gabelas tributarias ofrecidas por el Gobierno son de gran ayuda para las finanzas y la gestión de la empresa.

Bajo los preceptos del art. 10 de la Ley antes mencionada se entiende que los descuentos y beneficios aplicarán para los nuevos empleos ocupados por poblaciones en situación de vulnerabilidad como poblaciones desplazadas, en proceso de reintegración o con individuos en condición de discapacidad, siempre que estén debidamente certificados por la autoridad competente. En otras palabras, si bien el énfasis de esta Ley es apoyar laboralmente a las personas más jóvenes de la población, el décimo artículo busca una amplia. Así pues, una vez más se evidencia la intención de lograr alcanzar una sociedad más inclusiva, de aumentar la demanda de empleo y el trabajo formal en el país.

Así pues, los efectos que ha generado esta Ley en la sociedad colombiana son, por ejemplo, el apoyo al trabajo de la población joven y sin experiencia, la reducción de la informalidad laboral, la inclusión de ciudadanos en condiciones especiales al mercado laboral y el crecimiento de la economía nacional. Esto se traduce en un mayor bienestar social y una sociedad que se piensa desde la inclusión de las personas con diferentes condiciones y capacidades.

Ley 2010 de 2019

La Ley 2010 del 2019 incluye disposiciones para fomentar el crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas, y mejorar la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario. El artículo 88 de esta ley introduce una adición al artículo 108-5 del Estatuto Tributario que establece un incentivo tributario en forma de deducción para el primer empleo.

En este artículo se establece la deducción del 120% sobre los salarios que el empleador pague con respecto a los nuevos jóvenes contratados que sean menores de 28 años al momento de la contratación siempre que se trate del primer empleo. La deducción máxima por cada nuevo empleado no podrá ser mayor a 115 UVT mensuales y aplica dentro del año gravable en que sea contratado el nuevo empleado

El artículo 108-5 permite al empleador deducir el 120% de los pagos en concepto de salario para los trabajadores menores de 28 años. Sin embargo, el requisito es que debe ser el primer trabajo que tenga la persona. De esta forma se protege a la juventud al garantizar su derecho constitucional al trabajo digno, como también se protegen los intereses de los empresarios. El progreso por lo tanto se manifiesta de manera bidireccional, beneficiando a ambos actores del mercado laboral que son el empleador y empleado. Por su parte los decretos reglamentarios, reunirán todos los requisitos, regularán los conceptos y demás condiciones necesarias para activar lo dispuesto en la ley.

El Ministerio del Trabajo será el encargado de acreditar el primer empleo de la persona indagando sobre su afiliación y cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social. Este Ministerio también vigilará que los contribuyentes, es decir los empleadores, cumplan con todos los requisitos estipulados por la Ley para la obtención de los beneficios sobre el impuesto de renta.

Para que proceda la deducción del primer empleo, se deben cumplir todos los requisitos del artículo 108-5 del Estatuto Tributario y del Decreto 392 de 2021. Primero, el contribuyente debe estar obligado a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Además, deben haberse realizado pagos por salarios a empleados menores de 28 años después de la vigencia de la Ley 2010 de 2019. Los empleos deben ser considerados nuevos según la definición legal aplicable y deben ser el primer empleo de la persona según el numeral 2 del artículo 1.2.1.18.86 del Decreto.

Por último, se debe obtener una certificación del Ministerio del Trabajo que acredite que el empleo en cuestión es el primer empleo de la persona menor de 28 años, de acuerdo con lo

estipulado en la Resolución 846 de 2021. Es importante tener en cuenta que todos estos requisitos deben ser cumplidos para que proceda la deducción del primer empleo.

En este orden de ideas las empresas que cuenten con empleados menores de 28 años dentro de sus nóminas, tendrán el derecho de deducir el 120% en conceptos de salarios, es decir la financiación de los costos de funcionamiento. También se aumentan significativamente las oportunidades de la juventud para iniciar su vida laboral. En otras palabras, al tener más facilidad para emplearse se reducen las cifras de jóvenes que no estudian ni trabajan, y que pueden aprovechar los beneficios en salud, recreación y pensión que ofrece el Sistema Integral de Seguridad Social.

En breve, a través del trabajo formal más jóvenes podrán mejorar su calidad de vida al hacer parte del sistema productivo estatal y de la generación de riqueza para la Nación. De igual forma se retribuye en los impuestos el aporte de las pequeñas y medianas empresas que representan en América latina alrededor del 99% del total de las empresas que otorgan empleo a cerca del 67% del total de los trabajadores, según información de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2021).

Decreto 688 del 2021

Con su eslogan Pacto por Colombia, pacto por la equidad, el cual tiene como objeto principal incentivar a las entidades a apostar por la contratación de jóvenes estudiantes o recién egresados, para que tenga la oportunidad de obtener un empleo formal, que les permita empezar a adquirir experiencias en el ámbito profesional y desempeñar sus conocimientos adquiridos llevándolos de la etapa lectiva a la práctica y a su vez dándose a conocer obteniendo un salario digno y justo.

A diferencia de los demás beneficios ofrecidos por el estado, que buscaban tener un impacto sobre el impuesto de renta, este en específico, busca realizar un aporte económico hasta por 12 meses, a las empresas que apuesten por contratar jóvenes entre 18 y 28 años. Dicho aporte consta de consignar directamente recursos correspondientes al 25% de un salario mínimo mensual legal vigente (smmlv) por cada uno de los empleados que sean contratados o vinculados durante el año 2021, siempre y cuando estos nuevos empleados se encuentren en el rango de 18 a 28 años.

Ley 2155 de 2021

El mercado laboral que busca recuperarse luego de la pandemia a afectado en gran parte a los jóvenes quienes según cifras del DANE se encuentran 1.46 millones de jóvenes sin empleo, esto equivale a una tasa de desempleo del 21.5%. La recuperación ha sido lenta y según estimaciones de la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Colombia tardara más de un año para recuperar los niveles de empleo que se presentaban antes de la pandemia. Es decir, aún falta ampliar la vinculación laboral a 250 mil jóvenes menores de 28 años.

Es así como para lograr la reactivación económica y vinculación de jóvenes al ámbito laboral requiere de mayor enfoque por parte del Gobierno, quien debe buscar la mejor manera para disminuir la tasa de desempleo que es del 12.3% para el mes de agosto de 2021. Que comparada con meses anteriores representa un avance de 4.5 puntos. Aun así, Colombia se encuentra por encima de Chile y México.

En tal sentido el gobierno ha establecido una serie de incentivos para la contratación de jóvenes menores de 28 años, dentro de ellos se introducen tres beneficios fiscales destinados a la generación de empleo joven en el país, estos beneficios han sido creados con miras a proteger a sectores de la población que se han visto muy afectados por la pandemia, como lo son los jóvenes y las mujeres; manteniendo además otros anteriores como se presenta en la tabla 6:

Tabla 6. Beneficios Ley 2155 de 2021

Nuevos Beneficios	Beneficios que se mantienen
<p data-bbox="245 317 808 415">Se reconocerá 25% del salario mínimo para empleadores que creen nuevos puestos de trabajo para jóvenes entre 18 y 28 años.</p> <p data-bbox="245 417 808 646">Trabajadores adicionales que no cumplen los requisitos del incentivo anterior (rangos de edad) y que devenguen hasta tres salarios mínimos legales mensuales, se otorgará al empleador un aporte estatal equivalente a 10% de un salario mínimo legal mensual por cada uno de estos trabajadores adicionales.</p> <p data-bbox="245 648 808 814">El incentivo estará vigente hasta agosto de 2023 y el empleador beneficiado sólo podrá recibir dentro de la vigencia un máximo de 12 pagos, es decir, un solo pago mensual por cada trabajador que cumpla con los requisitos.</p> <hr/> <p data-bbox="245 821 808 1087">Trabajadoras adicionales que no cumplen los requisitos del incentivo anterior (rangos de edad) y que devenguen hasta tres salarios mínimos legales mensuales, se otorgará al empleador un aporte estatal equivalente a 15% de un salario mínimo legal mensual por cada una de estas trabajadoras adicionales (mujeres mayores de 28 años).</p> <p data-bbox="245 1094 808 1360">Deducción Especial del Primer Empleo. Este incentivo es de naturaleza tributaria y consiste en una deducción en los pagos que se realicen por concepto de salario, por los empleados que sean menores de 28 años. El beneficio aplicará únicamente en el año en el cual se contrate al empleado y corresponde al 120% de los pagos que realicen por concepto de salario.</p> <p data-bbox="245 1367 808 1524">Para las empresas que quieran acceder al beneficio, se verificará tres aspectos: Trátarse de un nuevo empleo, que el empleado sea menor de 28 años y debe ser el primer empleo del joven trabajador.</p>	<p data-bbox="824 317 1383 884">Se mantiene y se amplía la vigencia del Programa de Apoyo al Empleo Formal (Paef) hasta el 31 de diciembre de 2021. El beneficio consiste en que el Gobierno otorga mensualmente (por la vigencia del beneficio, el cual se ha mantenido desde mayo de 2020 hasta la fecha), un aporte por empleado correspondiente a 40% del salario mínimo (\$351.000 para 2020 y \$363.000 por 2021) para que, con él, las empresas paguen los salarios de sus trabajadores.</p>

Nota. Fuente: elaboración propia a partir de (Congreso de Colombia, 2021, Ley 2155)

Así las cosas, las MiPymes podrán disminuir su impuesto a la renta haciendo uso de los beneficios establecidos por la contratación de jóvenes menores de 28 años y recibir mensualmente hasta por 12 veces un apoyo del 25% de 1 SMMLV por los trabajadores que cumplan con los requisitos.

En consecuencia, estos beneficios estimularán la contratación de nuevos empleos al formar parte de los alivios en materia de costos laborales y tributarios. Es importante recordar que los incentivos por contratación de jóvenes son compatibles con el Paef. Es así como con estos beneficios se espera generar más de 600.000 empleos lo que contribuye a la reactivación económico social del país.

Con base en lo anterior, se observa como el estado dentro de su plan de política pública busca fortalecer áreas como son protección social, estímulo al sector cultura, medio ambiente, ciencia, tecnología e innovación, educación, todo esto a través de los beneficios que otorga al sector privado.

Con relación a este último punto, es importante resaltar el papel que debe cumplir el estado con la adecuada supervisión del uso de los beneficios tributarios por las erogaciones que afectan el gasto público, todo esto en función de estrechar los espacios que pueden llevar a fraudes tributarios.

En Colombia, en aras de cumplirse con las políticas de desarrollo y al considerar la importancia que tiene la relación entre las personas, las empresas y el estado para el crecimiento económico y el bienestar social del país se convierten en prioridad asuntos como la creación de empresas, los beneficios tributarios sobre el impuesto a la renta, la inclusión laboral de jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad y/o el apoyo a los proyectos de emprendimiento.

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia de 1991 sentó las bases para el desarrollo empresarial y el bienestar social en el país. Su objetivo es fomentar la creación de nuevas empresas, promover la responsabilidad social y aumentar la oferta de empleo para la población. De esta manera, se busca lograr un crecimiento económico positivo y mejorar la calidad de vida de las personas y la comunidad en general a través del empleo formal.

De este artículo se destacan los siguientes aspectos:

- El derecho a la libre competencia económica es universal y conlleva responsabilidades.

- La empresa es fundamental para el desarrollo y tiene una función social que implica deberes. El Estado fomentará el fortalecimiento de las organizaciones solidarias y apoyará la creación de empresas.
- El Estado, según lo dispuesto por la Ley, impedirá la obstrucción o restricción de la libertad económica, y controlará cualquier abuso por parte de personas o empresas que ostenten una posición dominante en el mercado nacional.
- La Ley establecerá los límites de la libertad económica cuando sea necesario por el interés social, el medio ambiente y el patrimonio cultural del país.

Aunado a lo anterior, y según lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo número 256 – 499 de 2019 el cual ilustra los esfuerzos realizados por todos los sectores de la economía -mixta, pública o privada- que participan en alternativas para impulsar y cerrar las brechas de desempleo; se puede deducir que la postura del congreso de la república y toda la rama legislativa ha estado inclinada en mayor medida a que se cause el menor impacto posible en los recursos y el presupuesto nacional pero que a la vez se presente un eficaz resultado en los programas. Una manera para hacerlo fue optando por que tales beneficios e incentivos tributarios reposen en los aportes parafiscales o como medio de impacto en el impuesto de renta y complementarios.

Además del ámbito constitucional del mencionado artículo, se han creado nuevas normas y Leyes para dar directamente a las empresas beneficios tributarios sobre el impuesto de renta. Estos beneficios buscan apoyar la juventud mediante la formalización y generación de empleo. Es decir, las empresas que contraten personal joven tendrán ventajas en el momento de pagar los impuestos que exige la Ley. En ese orden de ideas, la prosperidad de la empresa se traduce en prosperidad social.

Dentro de los Decretos y Leyes encargados de regular y promover estas acciones y objetivos se destaca la *Ley 789 del año 2002*. Esta es una ley que se crea con la finalidad de incentivar a las empresas a su formalización y crecimiento para que a su vez generen un impacto positivo a favor de los empleados quienes se verán beneficiados al momento de contar con protección ante el sistema integral de seguridad social, logrando así tener un empleo digno. Esta postura normativa, busca estrechar un poco más la brecha y tasas existentes de desempleo para el año de esta mencionada ley.

Con disposiciones previstas en los Art. 2° y 3° de la mencionada ley, el gobierno nacional se planteaba beneficios para las empresas y de igual forma, subsidios o beneficios directos a los trabajadores, bajo las condiciones y preceptos allí mencionados.

Posteriormente en el artículo 24 de la *Ley 2155 de 2021* -reglamentado por el Decreto 1399 del año 2021- “por medio de la cual se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”, se creó el incentivo a la generación de nuevos empleos con el objetivo de mitigar los efectos socioeconómicos asociados a la pandemia del COVID-19. Las disposiciones contenidas en este artículo son dirigidas a aquellos empleadores tanto del sector productivo privado como a aquellas entidades cuya participación de la nación y/o entidades descentralizadas sea inferior al 50% de su capital, que cumplan con los requisitos, entre esos contratar trabajadores adicionales para obtener los beneficios dispuestos en el cuadro a continuación. La presente estará vigente hasta el mes de agosto del año 2023, fecha en la que se evaluará y determinará la posibilidad de extender el incentivo tratado únicamente para los jóvenes entre los 18 y 28 años de edad.

Tabla 7. Características de Trabajadores adicionales

Características de trabajadores adicionales	Incentivo
Jóvenes trabajadores entre 18 y 28 años.	25% de 1 salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales.
Trabajadores mayores de 28 años y que devenguen hasta 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).	10% de 1 salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales.
Trabajadoras mujeres mayores de 28 años y que devenguen hasta 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).	15% de 1 salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada una de estas trabajadoras adicionales.

Nota. Fuente: elaboración propia

Esta ley busca a través de varias medidas aumentar la eficiencia del Estado en cuanto a política fiscal, para fortalecer el gasto social y contribuir con la reactivación económica. La emergencia sanitaria mundial desatada por el virus el virus SARS-CoV-2 COVID-19 generó la paralización y el atraso de muchas economías incluida la colombiana. Uno de los mayores efectos

económicos de la pandemia fue la pérdida de empleos como consecuencia de los procesos de reorganización o liquidación llevados a cabo por empresas.

Esta situación generó el aumento de los índices de pobreza y de vulnerabilidad social. Por esta razón la reactivación económica mediante la generación de empleo se convierte en prioridad. Entre otras cosas, tales medidas promueven la financiación de los costos laborales, pues, de forma indirecta también ayuda a disminuir la mala práctica de la evasión de impuestos, que es un problema que ha afectado a lo largo de la historia la estabilidad fiscal del país.

4.2 Postura de las Mipymes del sector hotelero turístico

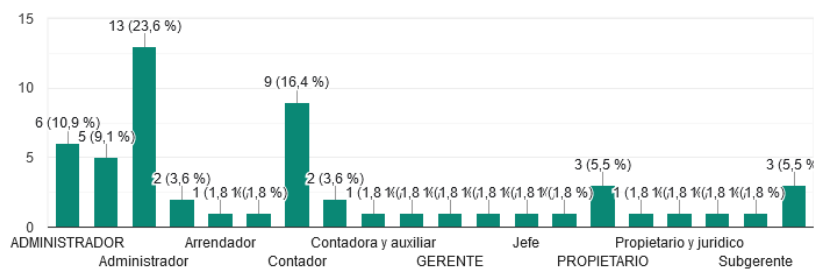
Postura que tienen las MiPymes del sector hotelero turístico del municipio de Armenia, sobre los beneficios tributarios por la generación de empleo a jóvenes entre los 18 y 28 años en el periodo 2019 y 2021.

La aplicación del formulario, tipo encuesta tuvo una gran aceptación, con un total de 55 MiPymes que respondieron las 14 preguntas planteadas, el 100% de ellas respondieron de manera voluntaria. Se recibió respuesta por parte de diversos tipos de hoteles y con aportes significativos para el objetivo de esta investigación.

De este modo, se presentan a continuación los resultados obtenidos, partiendo por la información general de las organizaciones y finalizando con los aspectos relevantes frente a los beneficios tributarios sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes entre los 18 y 28 años en el periodo 2019 y 2021.

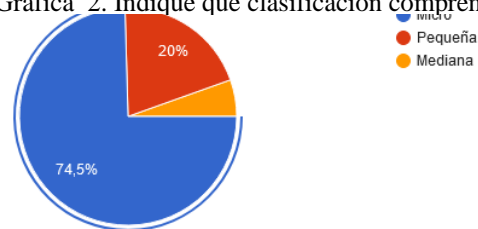
En primera instancia se observó -observar gráfica número 1- que el 54,7% de las personas que representaban los hoteles encuestados eran sus administradores, los demás representando el 45,3% restante, fueron los representantes legales, los contadores, y los propietarios de estos. Por otro lado, como se puede ver en la gráfica 2 y 3, el 74,5% de las organizaciones que participaron se clasifican como *Microempresas*, el 20% *Pequeñas* y solo tres de las 55 fueron *Medianas empresas*, por lo que 42 de las empresas encuestadas tenían vinculados de 1 a 10 empleados, 11 de ellas de 11 a 50 y solo 2 tenían más de 51 empleados.

Gráfica 1. ¿Cuál es su cargo?

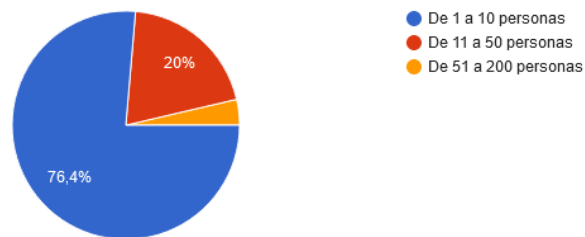


Nota. Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de encuesta aplicada

Gráfica 2. Indique que clasificación comprende su empresa

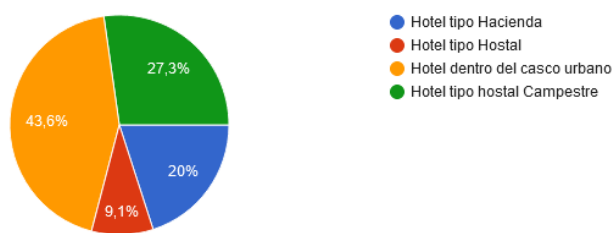


Gráfica 3. ¿Cuántos empleados tiene su empresa?

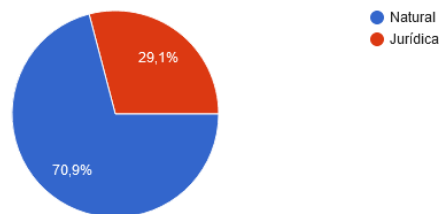


Ahora bien, el 43,6% de los hoteles encuestados se encuentran ubicados dentro del casco Urbano, el 27, 3% y 20% de ellos son campestres y tipo hacienda respectivamente, solo cinco de los participantes son hostales, esto reflejado en la gráfica 4. En este sentido, de acuerdo con las respuestas de los participantes, el 70% de ellos se identificaron como *persona natural* y el 29,1% estas registrados como *persona jurídica*, especificado en la gráfica 5.

Gráfica 4. Señale que tipo de hotel maneja



Gráfica 5. ¿Qué tipo de persona es?



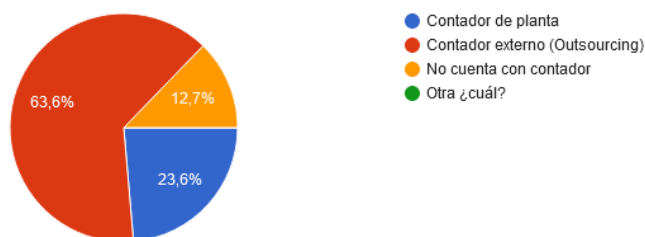
Nota. Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de encuesta aplicada

En cuanto al manejo contable que tienen los participantes en sus organizaciones se observó que el 63,6% contrata un servicio Outsourcing, que les brinda el servicio de un contador externo, mientras que 13 de las 55 empresas cuentan con un contador de planta, sin embargo, para sorpresa de las investigadoras, el 12,7% de los participantes, es decir 7 de ellos, no cuentan con un contador. Por lo que surge la pregunta de cómo accederían dichas empresas a información sobre cambios o

actualizaciones en cuanto a aspectos tributarios, a lo que el 76,4% de ellos es actualizado por el contador, teniendo concordancia con los porcentajes indicados anteriormente en cuanto al manejo contable con el que cuentan las organizaciones, por otro lado, el 18,2% ven actualizaciones por medio de noticias.

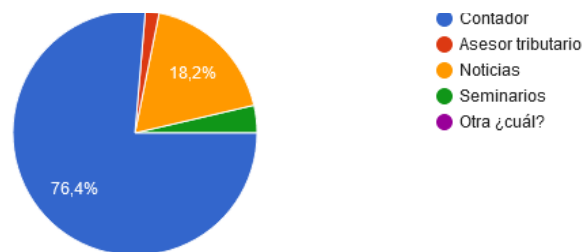
Adicional se observa que el 3,6% de la muestra asiste a seminarios de actualización tributaria, atribuyéndole este hecho a los contadores que participaron, y uno de ellos se informa por medio de su asesor tributario. Lo anterior se puede observar a partir de las gráficas 6 y 7.

Gráfica 6. Indique para el manejo contable que tipo de opción maneja



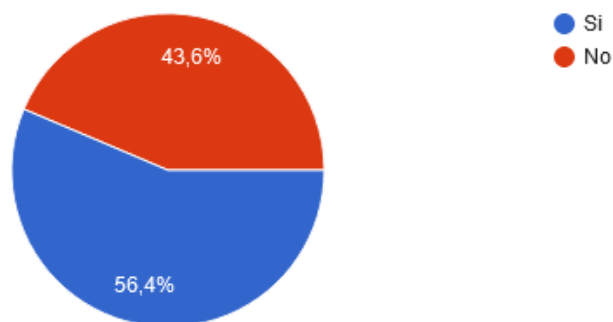
Nota. Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de encuesta aplicada

Gráfica 7. ¿Como accede a la información sobre cambios en materia tributaria?

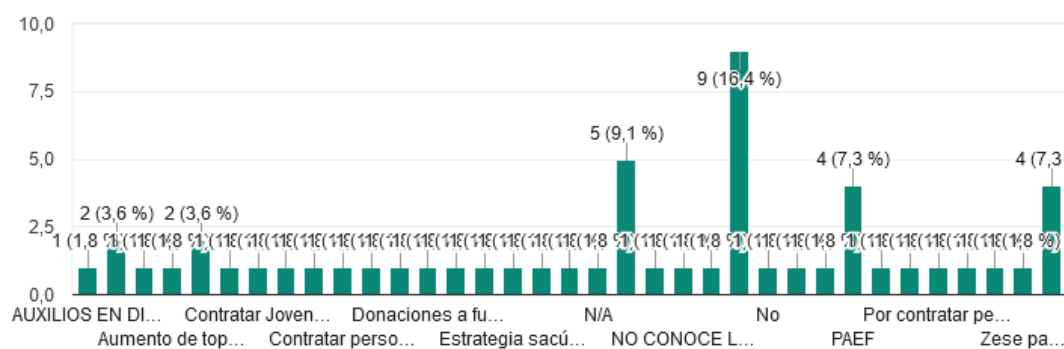


En cuanto a la información de los beneficios tributarios, por parte de la muestra encuestada se observó que el 56,4%, *SI conoce acerca de los beneficios tributarios que se ofrecen a las MiPymes, es decir 31 organizaciones*, mientras que 24 de las 55 *NO conoce alguno de los beneficios*, representado por el 43,6%, como se refleja en la gráfica 8. Dentro de los beneficios que, si conocen los encuestados, los de mayor prevalencia fueron *la contratación de personas discapacitadas, contratación de jóvenes e implementación de PAE*, con 4, 5 y 4 organizaciones que los conocen respectivamente. Resaltando en concordancia con cifras anteriores, el 43,6% de la muestra *No conoce NINGÚN tipo de beneficio*. Esto último se especifica en la gráfica 9.

Gráfica 8. ¿Conoce acerca de los beneficios tributarios que se ofrecen en las MiPymes?



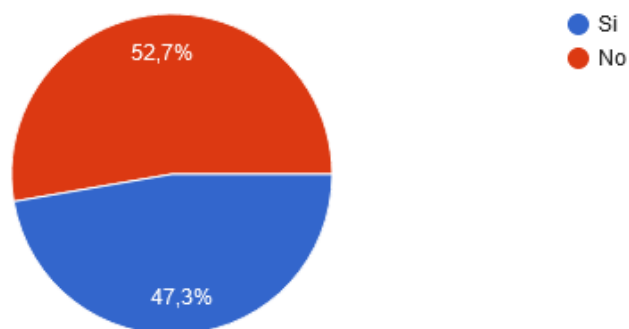
Gráfica 9. ¿Qué tipo de beneficios tributarios conoce?



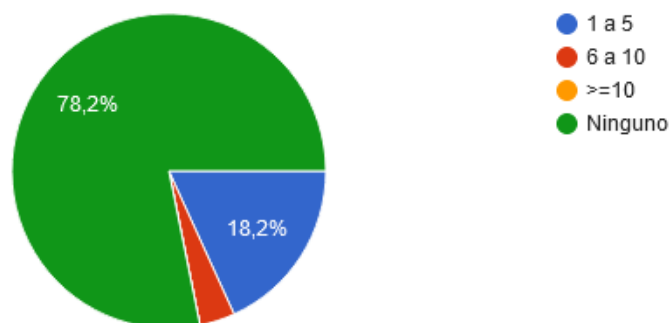
Nota. Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de encuesta aplicada

Para efectos de la presente investigación, se identificó que 26 organizaciones, es decir el 47,3% de la muestra *SI conoce sobre el beneficio específico sobre el impuesto de renta por generación de empleo a jóvenes de 18 a 28 años*, mientras que como se esperaba más de la mitad de los participantes, 52,7%, *NO conoce* dicho beneficio. De ahí se entiende que el 78,2% de las organizaciones *NO han hecho uso de dicho beneficio*, es decir 43 MiPymes de 55 abordadas, lo que evidencia que a pesar de que el 47,3% de los hoteles conocen del beneficio, solo el 21,8% *SI hacen uso de este*, reflejado en 12 establecimientos, como lo muestran tanto la gráfica 10 como la 11 respectivamente. Por consiguiente, se preguntó a cuántos trabajadores han contratado las personas que, *SI* conocen sobre el beneficio sobre renta por contratar a jóvenes, a lo que el 18,2% respondió que han contratado entre 1 a 5 trabajadores y el 3,2% contrataron de 6 a 10 personas dentro de estas características, ilustrado en la gráfica 12.

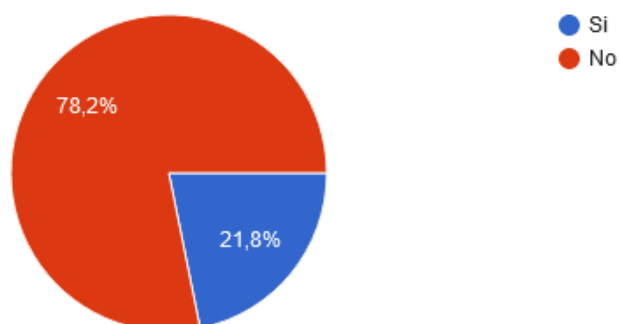
Gráfica 10. ¿Conoce acerca del beneficio tributario sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes de



Gráfica 11. ¿Cuántos trabajadores ha contratado para aprovechar este beneficio?



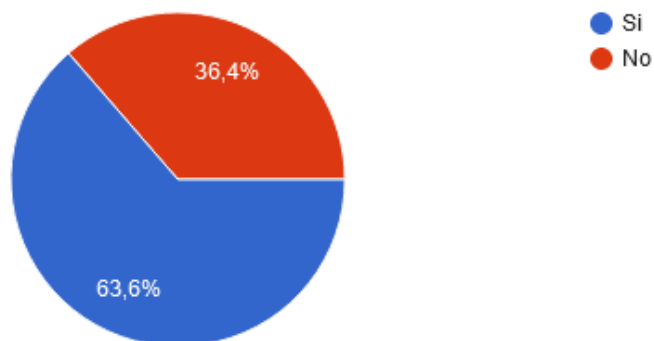
Gráfica 12. ¿Ha hecho uso del beneficio tributario sobre el impuesto a la renta por generación de empleo



Nota. Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de encuesta aplicada

Finalmente, de acuerdo con la gráfica 13, se observó que el 63,6% correspondiente a 35 de las 55 empresas consideran positivo el impacto sobre la renta de los beneficios tributarios causados por la generación de empleo, mientras que el 36,4% realmente no considera que tenga algún efecto positivo y significativo, lo que puede enmarcar el desconocimiento del mismo, ya que este último es bastante alto en las organizaciones participantes de esta investigación.

Gráfica 13. ¿Considera favorable de alguna manera el beneficio tributario sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes de 18 a 28 años para su empresa?



Nota. Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de encuesta aplicada

En este sentido una vez revisado cada uno de los resultados arrojados por la encuesta realizada, se considera relevante determinar cómo ha beneficiado a algunas organizaciones, específicamente en cuatro de ellas, que aceptaron que se realice este ejercicio, analizando su estado de resultados integral y sus estados financieros para el periodo 2019 – 2021. Esto se podrá observar a partir del punto 4.3.

4.3 Efectos fiscales en el impuesto de renta de la aplicación de los beneficios.

Efectos fiscales en el impuesto de renta de la aplicación de los beneficios establecidos en la ley para la generación de empleo a jóvenes entre 18 y 28 en las MiPymes del sector turístico hotelero del municipio de Armenia, durante los periodos 2019-2021

Para determinar los efectos fiscales en el impuesto de renta por la aplicación de los beneficios establecidos en la ley por la generación de empleo a jóvenes entre 18 y 28 en las MiPymes del sector turístico hotelero del municipio de Armenia, durante los periodos 2019-2021 se analizaron los estados financieros – Estado de resultados integral de 4 empresas catalogadas en el sector hotelero; organizaciones que participaron en la encuesta realizada para fines del punto 4.2, y aceptaron brindar la información pertinente para el desarrollo de este apartado 4.3.

De este modo, una vez realizado este ejercicio, se procedió a sistematizar el tema de los efectos fiscales, estableciendo el beneficio adoptado por cada organización, señalando la normativa correspondiente, así como se expone a continuación.

Auxilio por contratar jóvenes decreto 688 de 2021

El Decreto 688 de 2021 establece que los participantes del programa podrán recibir una cantidad que equivale al 25% de un salario mínimo legal mensual vigente (smmlv), es decir, \$227.131 en 2021, por cada empleado que cumpla con los requisitos necesarios. Este apoyo podrá ser otorgado una vez por mes de postulación y por un máximo de 12 veces, con la condición de que no se exceda el plazo del 31 de diciembre de 2022.

4.3.1 Hotel Valencia Campestre

Se encuentra ubicado en la zona rural de Armenia. Inicio actividades el 4 de febrero de 2019. Es persona jurídica, responsable del impuesto a la renta y complementarios del régimen ordinario. Genera empleo a 26 personas, con corte al 31 de diciembre de 2021. Durante el año contrato a 4 empleados nuevos, de los cuales 3 fueron jóvenes con edades entre 18 y 28 años, sobre los cuales solicito el auxilio del decreto 688 de 2021.

Tabla 8. Hotel Valencia Campestre

Hotel Valencia campestre	No.
No. Empleados al 1 de marzo 2021	22
No. Empleados al 31 de diciembre 2021	26
Incremento neto de empleados	4
Total, Numero empleados nuevos en el año	4
Total, de empleados nómina que cumplieron los criterios para aplicar al programa	3

Nota. Fuente: elaboración propia

Por la contratación de jóvenes la empresa genero los siguientes gastos de nómina, valor deducible en la renta:

Tabla 9. Gastos nomina y deducible en la renta H. Valencia Campestre

No. Empleados - Jóvenes entre 18 y 28 años	3
Valor gasto de nómina año 2021	16.587.061

Nota. Fuente: elaboración propia

Liquidación mensual de nómina por cada empleado – Joven:

Tabla 10. Liquidación nomina Por Joven empleado H. Valencia Campestre

Liquidación nómina mensual de Jóvenes contratados	Valor
Salario Mínimo Legal Mensual - 2021	908.526
Auxilio Transporte	106.454
Prestaciones sociales:	
Pensión	109.023
Riesgos	4.743
Caja compensación	36.341
Cesantías	84.582
Intereses sobre las cesantías	10.150
Prima de servicios	84.582
Vacaciones	37.855
Gasto administrativo - Nomina Vlr Mes x Joven	1.382.255

Nota. Fuente: elaboración propia

El auxilio establecido en el decreto 688 corresponde al 25% de 1 SMMLV año 2021, por lo que la empresa registro como subvenciones el siguiente valor:

Tabla 11. Valor Subvenciones H. Valencia Campestre

Auxilio recibido	Valor	No. Jóvenes	Total, Auxilio recibido mes	No. Meses	Total, Subvención
25% de SMMLV	227.132	3	681.395	4	2.725.578

Nota. Fuente: elaboración propia

A continuación, se detalla el efecto que tiene sobre el impuesto a la renta el auxilio estudiado, entendiendo que la persona contrata a los empleados nuevos. El comparativo se realiza solicitando y no el auxilio.

Tabla 12. Estado de resultados. Valencia Campestre

Estado de Resultados al 31 de diciembre 2021			
Hotel Valencia Campestre			
Año 2021	Valor con apoyo económico	Valor sin apoyo económico	Variación
Ingresos por actividades ordinarias	2.924.233.055	2.924.233.055	-
Costos de venta	1.224.775.969	1.224.775.969	-
Ganancia bruta de actividades ordinarias	1.699.457.086	1.699.457.086	-
Gastos de actividades ordinarias			
Gastos generales de administración	1.068.164.885	1.068.164.885	-

Ganancia neta de actividades ordinarias	631.292.201	631.292.201	-
Otros ingresos y ganancias	41.488.227	41.488.227	-
Subvenciones	2.725.578	-	2.725.578
Otros costos y gastos	42.633.731	42.633.731	-
Ganancias antes de impuestos	632.872.275	630.146.697	2.725.578
Impuesto neto de renta	206.582.000	205.737.071	844.929
Ganancia neta del periodo	426.290.275	424.409.626	1.880.649

Nota. Fuente: elaboración propia

Se determina que la afectación del auxilio otorgado consiste en el incremento del valor el impuesto a la renta dado que fiscalmente es considerado un ingreso gravado.

Tabla 13. Afectación del Auxilio H. Valencia Campestre

Concepto	Valor
Impuesto de renta - Con apoyo económico	206.582.000
Impuesto de renta - Sin apoyo económico	205.737.071
Afectación sobre Impuesto a la renta - Mayor valor de impuesto	844.929
Afectación sobre la Tasa Efectiva de Tributación	0,13%

Nota. Fuente: elaboración propia

Revisando la tasa efectiva de tributación, se observa que el efecto del auxilio se ve representado en un aumento de la participación del valor de los impuestos con respecto a la utilidad contable, dado el incremento de los ingresos por el registro de dicho auxilio. A continuación, se detalla el cálculo de la afectación:

Tabla 14. Tasa efectiva tributación

Tasa efectiva tributación	Valor solicitando el auxilio	Valor sin solicitar el auxilio
Utilidad Contable	632.872.275	632.872.275
Impuesto Renta	206.582.000	205.737.071
TET	32,64%	32,51%

Nota. Fuente: elaboración propia

Finalmente se calculó el beneficio neto recibido sobre el auxilio otorgado por la contratación de jóvenes entre 18 y 28 años, así:

Tabla 15. Beneficio neto por contratación de jóvenes entre 18 y 28 años

H. Valencia Campestre

Concepto	Valor
Auxilio recibido - 25% de 1 SMMLV	2.725.578
Afectación sobre Impuesto a la renta - Mayor valor de impuesto	844.929
Beneficio neto recibido	1.880.649
Apoyo neto recibido	69%

Nota. Fuente: elaboración propia

De acuerdo con la información analizada, se determina que del 100%, el 25% de 1 smmlv, el hotel Valencia Campestre se ve beneficiado con el **69%**, dado que el **32,64%** corresponde al impuesto sobre la renta.

4.3.2 Hotel el Edén

Se encuentra ubicado en la zona urbana de Armenia. Es persona jurídica, responsable del impuesto a la renta y complementarios del régimen ordinario. Genera empleo a 2 personas, con corte al 31 de diciembre de 2021. Durante el año contrato a 1 empleados nuevos, de los cuales 1 fue joven con edad entre 18 y 28 años, sobre el cual solicitó el auxilio del decreto 688 de 2021.

Tabla 16. Hotel el Edén

Hostal el Edén	Valor
No. Empleados al 1 de marzo 2021	1
No. Empleados al 31 de diciembre 2021	2
Incremento neto de empleados	1
Total, Numero empleados nuevos en el año	1
Total, de empleados nómina que cumplieron los criterios para aplicar al programa	1

Nota. Fuente: elaboración propia

Por la contratación de jóvenes la empresa genero los siguientes gastos de nómina, valor deducible en la renta:

Tabla 17. Gastos nómina y deducible en la renta H. Valencia Campestre

No. Empleados - Jóvenes entre 18 y 28 años	1
Valor gasto de nómina año 2021	1.382.255

Nota. Fuente: elaboración propia

Liquidación mensual de nómina por cada empleado – Joven:

Liquidación nómina mensual de Jóvenes contratados	Valor
Salario	908.526
Auxilio Transporte	106.454
Prestaciones sociales	
Pensión	109.023
Riesgos	4.743
Caja compensación	36.341
Cesantías	84.582
Intereses sobre las cesantías	10.150
Prima de servicios	84.582
Vacaciones	37.855
Gasto administrativo - Nomina Vlr Mes x Joven	1.382.255

Nota. Fuente: elaboración propia

El auxilio establecido en el decreto 688 corresponde al 25% de 1 SMMLV año 2021, por lo que la empresa registro como subvenciones el siguiente valor:

Tabla 18. Aux. Decreto 688 H. el Edén

Auxilio recibido	Valor	No. Jóvenes	Total, Auxilio recibido mes	No. Meses	Total, Subvención
25% de SMMLV	227.132	1	227.132	1	227.132

Nota. Fuente: elaboración propia

A continuación, se detalla el efecto que tiene sobre el impuesto a la renta el auxilio estudiado, entendiendo que la persona contrata a los empleados nuevos. El comparativo se realiza solicitando y no el auxilio.

Tabla 19. Estado de Resultados H. el Edén

Estado de Resultados al 31 de diciembre 2021			
Hostal el Edén			
Año 2021	Valor con apoyo económico	Valor sin apoyo económico	Variación
Ingresos por actividades ordinarias	214.936.000	214.936.000	-
Otros ingresos operacionales	7.690	7.690	-
Subvenciones	227.132	-	227.132
Gastos operacionales administración	95.117.738	95.117.738	-
Otros gastos operacionales	45.572.920	45.572.920	-
Utilidad operacional	74.480.164	74.253.032	227.132
Ingresos financieros	3.589.409	3.589.409	-
Costos financieros	8.572	8.572	-
Total, resultado financiero	3.580.837	3.580.837	-
Beneficio antes de impuestos de actividades continuas	78.061.000	77.833.869	227.132
Impuesto de renta	24.198.910	24.128.499	70.411
Beneficio después de impuestos de actividades continuas	53.862.090	53.705.369	156.721

Nota. Fuente: elaboración propia

Se determina que la afectación del auxilio otorgado consiste en el incremento del valor el impuesto a la renta dado que fiscalmente es considerado un ingreso gravado.

Tabla 20. Afectación del Auxilio H. el Edén

Concepto	Valor
Impuesto de renta - Con apoyo económico	24.198.910
Impuesto de renta - Sin apoyo económico	24.128.499
Afectación sobre Impuesto a la renta - Mayor valor de impuesto	70.411
Afectación sobre la Tasa Efectiva de Tributación	0,09%

Nota. Fuente: elaboración propia

Revisando la tasa efectiva de tributación, se observa que el efecto del auxilio se ve representado en un aumento de la participación del valor de los impuestos con respecto a la utilidad contable, dado el incremento de los ingresos por el registro de dicho auxilio. A continuación, se detalla el cálculo de la afectación:

Tabla 21. Tasa efectiva tributación H. el Edén

Tasa efectiva tributación	Valor solicitando el auxilio	Valor sin solicitar el auxilio
Utilidad Contable	78.061.000	78.061.000
Impuesto Renta	24.198.910	24.128.499
TET	31,00%	30,91%

Nota. Fuente: elaboración propia

Finalmente se calculó el beneficio neto recibido sobre el auxilio otorgado por la contratación de jóvenes entre 18 y 28 años, así:

Concepto	Valor
Auxilio recibido - 25% de 1 SMMLV	227.132
Afectación sobre Impuesto a la renta - Mayor valor de impuesto	70.411
Beneficio neto recibido	156.721
Apoyo neto recibido	69%

Nota. Fuente: elaboración propia

En este sentido, del 100% que es el 25% de 1 smmlv, el hotel el Edén se ve beneficiada con el **69%**, dado que el **31%** corresponde al impuesto sobre la renta.

4.3.3 Hotel el Carmelo

Ubicado en la zona urbana de Armenia, el Hotel Carmelo desarrolla su labor desde el año 2019. Pertenece al grupo de personas naturales, responsable del impuesto a la renta y complementarios del régimen ordinario. Genera empleo a 6 personas, con corte al 31 de diciembre de 2021. Durante el año contrato a 2 empleados nuevos, de los cuales 2 fueron jóvenes con edades entre 18 y 28 años, sobre los cuales solicito el auxilio del decreto 688 de 2021.

Tabla 22. Hotel el Carmelo

Hotel Valencia campestre	Valores
No. Empleados al 1 de marzo 2021	4
No. Empleados al 31 de diciembre 2021	6
Incremento neto de empleados	2
Total, Numero empleados nuevos en el año	2
Total, de empleados nómina que cumplieron los criterios para aplicar al programa	2

Nota. Fuente: elaboración propia

Por la contratación de jóvenes la empresa genero los siguientes gastos de nómina, valor deducible en la renta:

Tabla 23. Gastos de nomina H. el Carmelo

No. Empleados - Jóvenes entre 18 y 28 años	2
Valor gasto de nómina año 2021	8.293.530

Nota. Fuente: elaboración propia

Liquidación mensual de nómina por cada empleado – Joven:

Liquidación nómina mensual de Jóvenes contratados	Valor
Salario Mínimo Legal Mensual - 2021	908.526
Auxilio Transporte	106.454
Prestaciones sociales:	
Pensión	109.023
Riesgos	4.743
Caja compensación	36.341
Cesantías	84.582
Intereses sobre las cesantías	10.150
Prima de servicios	84.582
Vacaciones	37.855
Gasto administrativo - Nomina Vlr Mes x Joven	1.382.255

Nota. Fuente: elaboración propia

El auxilio establecido en el decreto 688 corresponde al 25% de 1 SMMLV año 2021, por lo que la empresa registro como subvenciones el siguiente valor:

Tabla 24. Aux. Decreto 688 H. el Carmelo

Auxilio recibido	Valor	No. Jóvenes	Total, Auxilio recibido mes	No. Meses	Total, Subvención
25% de SMMLV	227.132	2	454.263	3	1.362.789

Nota. Fuente: elaboración propia

A continuación, se detalla el efecto sobre el impuesto a la renta que tiene el auxilio estudiado:

Tabla 25. Estado de resultados H. el Carmelo

Estado de Resultados al 31 de diciembre 2021			
Hotel El Carmelo - María José Botero			
Año 2021	Valor con apoyo económico	Valor sin apoyo económico	Variación
Ingresos por actividades ordinarias	734.547.600	734.547.600	-
Costos de venta	327.443.895	327.443.895	-
Ganancia bruta de actividades ordinarias	407.103.705	407.103.705	-
Gastos de actividades ordinarias			
Gastos generales de administración	284.280.909	284.280.909	-
Ganancia neta de actividades ordinarias	122.822.796	122.822.796	-
Otros ingresos y ganancias	5.802.580	5.802.580	-
Subvenciones	1.362.789	-	1.362.789
Otros costos y gastos		-	-
Ganancias antes de impuestos	129.988.165	128.625.376	1.362.789
Impuesto neto de renta	23.262.000	22.944.000	318.000
Ganancia neta del periodo	106.726.165	105.681.376	1.044.789

Nota. Fuente: elaboración propia

Se determina que la afectación del auxilio otorgado consiste en el incremento del valor el impuesto a la renta dado que fiscalmente es considerado un ingreso gravado.

Tabla 26. Afectación del Aux. H. el Carmelo

Concepto	Valor
Impuesto de renta - Con apoyo económico	23.262.000
Impuesto de renta - Sin apoyo económico	22.944.000
Afectación sobre Impuesto a la renta - Mayor valor de impuesto	318.000
Afectación sobre la Tasa Efectiva de Tributación	0,24%

Nota. Fuente: elaboración propia

Revisando la tasa efectiva de tributación, se observa que el efecto del auxilio se ve representado en un aumento de la participación del valor de los impuestos con respecto a la utilidad contable, dado el incremento de los ingresos por el registro de dicho auxilio. A continuación, se detalla el cálculo de la afectación:

Tabla 27. Tasa efectiva tributación H. el Carmelo

Tasa efectiva tributación	Valor solicitando el auxilio	Valor sin solicitar el auxilio
Utilidad Contable	129.988.165	129.988.165
Impuesto Renta	23.262.000	22.944.000
TET	17,90%	17,65%

Nota. Fuente: elaboración propia

Finalmente se calculó el beneficio neto recibido sobre el auxilio otorgado por la contratación de jóvenes entre 18 y 28 años, así:

Tabla 28. Beneficio Neto recibido H. el Carmelo

Concepto	Valor
Auxilio recibido - 25% de 1 SMMLV	1.362.789
Afectación sobre Impuesto a la renta - Mayor valor de impuesto	318.000
Beneficio neto recibido	1.044.789
Apoyo neto sobre SMMLV	77%

Nota. Fuente: elaboración propia

De acuerdo con lo revisado, del 100% que es el 25% de 1 smmlv, el hotel el Carmelo se ve beneficiado con el **77%**, dado que el **31%** corresponde al impuesto sobre la renta.

Beneficio tributario del artículo 108-5, Deducción del primer empleo

En este beneficio, específicamente en el Art. 108-5 ET establece que los contribuyentes que tengan la obligación de presentar su declaración de renta y complementarios tienen el derecho de deducir el 120% de los pagos efectuados por concepto de salarios correspondientes a empleados menores de veintiocho (28) años, siempre y cuando sea el primer empleo de la persona. La deducción máxima por cada empleado no podrá exceder ciento quince (115) Unidades de Valor Tributario - UVT - por mes, y se efectuará en el año fiscal en que el contribuyente contrate al empleado.

4.3.4 Hotel La Joya SAS

Se encuentra ubicado en la zona rural de Armenia. Es persona jurídica, responsable del impuesto a la renta y complementarios del régimen ordinario. Genera empleo a 7 personas, con

corte al 31 de diciembre de 2020. Durante el año contrato a 3 empleados nuevos, de los cuales 2 fueron jóvenes con edad entre 18 y 28 años, sobre los cuales se hizo uso del beneficio tributario.

Tabla 29. Hotel la Joya SAS

Hotel la Joya SAS	Valor
No. Empleados al 1 de enero 2020	4
No. Empleados al 31 de diciembre 2020	7
Incremento neto de empleados	3
Total, Numero empleados nuevos en el año	3
Total, de empleados nómina que cumplieron el requisito de primer empleo	2

Nota. Fuente: elaboración propia

Por la contratación de jóvenes la empresa genero los siguientes gastos de nómina, valor deducible en la renta:

Tabla 30. Gastos de Nomina H. la Joya SAS

No. Empleados - Jóvenes entre 18 y 28 años	2
Valor gasto de nómina año 2020	5.342.044

Nota. Fuente: elaboración propia

Liquidación mensual de nómina por cada empleado – Joven:

Tabla 31. Liquidación nomina H. la Joya SAS

Liquidación nómina mensual de Jóvenes contratados	Valor
No. Jóvenes contratados	2
Salario	877.803
Auxilio Transporte	102.853
Prestaciones sociales:	
Pensión	105.336
Riesgos	4.582
Caja compensación	35.112
Cesantías	81.721
Intereses sobre las cesantías	9.807
Prima de servicios	81.721
Vacaciones	36.575
Gasto administrativo - Nomina Vlr Mes	1.335.511

Nota. Fuente: elaboración propia

A continuación, se detalla el efecto que tiene sobre el impuesto a la renta el beneficio tributario establecido, entendiendo que la persona contrata a los empleados nuevos. El comparativo se realiza solicitando y no el beneficio.

Tabla 32. Efecto del impuesto sobre la renta H. la Joya SAS

	Sociedad	La Joya SAS - año gravable 2020		
	Rubro	Con beneficio	Sin beneficio	Variación
Patrimonio	Efectivo y equivalente a efectivo	1.232.528.000	1.232.528.000 0	-
	Inversiones e instrumentos financieros	127.055.000	127.055.000	-
	Cuentas por cobrar	294.256.000	294.256.000	-
	Total, patrimonio bruto	1.653.839.000	1.653.839.000 0	-
	Pasivos	682.256.000	682.256.000	-
	Total, patrimonio liquido	971.583.000	971.583.000	-
Ingresos	Ingresos brutos ordinarios	410.310.000	410.310.000	-
	Ingresos financieros	61.514.000	61.514.000	-
	Total, ingresos brutos	471.824.000	471.824.000	-
	Total, ingresos netos	471.824.000	471.824.000	-
Costos y deducciones	Costos	235.754.000	235.754.000	-
	Gastos de admón.	115.477.956	115.477.956	-
	Gasto de nómina por jóvenes contratados	5.342.044	5.342.044	-
	Beneficio tributario	702.000	-	702.000
	Gastos financieros	1.648.000	1.648.000	-
	Total, costos y gastos deducibles	358.924.000	358.222.000	702.000
	Renta liquida ordinaria del ejercicio	112.900.000	113.602.000	- 702.000
Liquidación privada	Impuesto a cargo (tarifa 32%)	36.128.000	36.353.000	- 225.000
	Descuentos tributarios	2.061.000	2.061.000	-
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	12.380.000	12.380.000	-
	Autorretenciones	1.684.000	1.684.000	-
	Otras retenciones	22.627.000	22.627.000	-
	Anticipo renta año gravable siguiente	2.624.000	2.399.000	Saldo a favor
	Saldo a pagar 2020	-	-	-

Nota. Fuente: elaboración propia

Según los cálculos realizados sobre la declaración de renta de la empresa, se determina que como resultado de tomar el beneficio tributario por contratar jóvenes – primer empleo, el impuesto a la renta disminuye tal como se demuestra a continuación:

Tabla 33. Total, deducible por beneficio H. la Joya SAS

	Total, deducible por contratación de empleados menores de 28 años	Beneficio Tributario
	Salario	877.873
	Deducción especial del 120%	1.053.448
Datos	Total, empleados que cumplen la condición	2
	Numero de meses del beneficio	2
	Total, deducción del beneficio	702.298

Nota. Fuente: elaboración propia

Tabla 34. Beneficio Neto H. la Joya SAS

	Beneficio neto de la aplicación del art. 108-5	Valor
	Impuesto de renta - sin beneficio tributario	36.353.000
	Impuesto de renta - con beneficio tributario	36.128.000
	Efecto fiscal en el impuesto a la renta del beneficio por contratar jóvenes entre 18 y 28 años	225.000
		0,2%

Nota. Fuente: elaboración propia

Revisión de la tasa efectiva de tributación:

Tabla 35. Tasa efectiva de tributación H. la Joya SAS

Tasa efectiva tributación	Valor Con Beneficio Tributario	Valor Sin Beneficio Tributario
Utilidad Contable	112.900.000	112.900.000
Impuesto Renta	36.128.000	36.353.000
TET	32,00%	32,20%

Nota. Fuente: elaboración propia

Conclusiones

Se reconoció que los efectos de los beneficios tributarios se pueden evaluar en dos aspectos: El primero, a nivel empresarial, en donde por contratar jóvenes las empresas se ven beneficiadas en la disminución de su impuesto a cargo y en el flujo de caja; el segundo, a nivel social, en donde se da empleo a un sector de la población que se ha visto afectada por no contar con amplias oportunidades para acceder a un empleo formal.

Así mismo, se evidencia que el manejo contable del 63.6% de MiPymes del sector hotelero objeto de la muestra, se encuentra a cargo de contadores externos sin alcance a tener asesoría tributaria; pudiendo ser este un denominador común en la falta de aplicación de los beneficios tributarios por la generación de empleo.

Se observa que la contratación de jóvenes entre 18 y 28 años dentro de la estrategia Sacúdete – Decreto 688 de 2021 - debe ser utilizado por las empresas como un compromiso social y acorde al objetivo de la estrategia, en lugar de ser analizado como beneficio para disminuir la tasa de tributación.

La participación del grupo poblacional de jóvenes entre 18 y 28 años en las estadísticas de empleo siempre sugiere un indicador preocupante, y se destaca que el 71% del mercado laboral colombiano está formado por pequeñas y medianas empresas de no más de 50 trabajadores. Por tal motivo, los estímulos tributarios pueden contribuir a la disminución de los costos. Esto, aporta estabilidad y competitividad en el mercado y ayuda a que gran parte de la juventud colombiana logre imaginar su futuro con un emprendimiento empresarial próspero que garantice su bienestar financiero.

Recomendaciones

Dar relevancia a la asesoría tributaria en caso de no poder tener el área de impuestos separado, ya que generalmente la carga administrativa y operativa del contador hace difícil que él mismo este al tanto de revisar y dar forma al procedimiento para la aplicación de este beneficio.

Se debe desde la formación del contador y administrador enfatizar más en responsabilidad social ya que estos estímulos cumplen doble papel, uno de ellos es el impacto social pero también así lo deben ver las Empresas aun siendo pequeñas y medianas

Antes de optar por la utilización de beneficios tributarios es necesario revisar la afectación que se tendrá a nivel empresarial. Para esto se recomienda analizar desde que punto y cuales son los resultados que pueden tener los beneficios tributarios.

Se hace necesario concentrar esfuerzos en capacitaciones por parte de las entidades del estado, cámaras de comercio, con el fin de permitir que más personas conozcan y hagan uso de los beneficios tributarios.

Referencias Bibliográficas

- Banco de la República. (2014). Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango, Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo19.htm>. 2014.
- Castañeda Rodríguez, V. M., & Villabona, J. O. (2020). El impacto del impuesto sobre la renta en la inversión empresarial en Colombia. *Apuntes del CENES*, 39(70), 183-205.
- Congreso de Colombia. (2019). Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_2010_2019]. Retrieved September 9, 2022, from Senado de la República de Colombia website: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html
- Congreso de Colombia. (2010). *Ley 1429 de 2010 “Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.”* Senado de La República de Colombia. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html
- Congreso de la República. (2021). *Ley 2155 DE 2021 “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones.”* Gov.co. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30042272>
- Constitución Política. (1991). Art. 333. “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común” Disponible en: <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-1/articulo-333>
- DANE. (2019). DANE, Armenia. Obtenido de www.dane.gov.co
- DANE. (2020). Informe estadístico de Empleabilidad de Armenia. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-por-departamentos>
- DANE. (2022). *Empleo y desempleo en Colombia 2021-2022*. Gov.co. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

- Dini, M., Stumpo, G., & Eueopea, U. (2020). MiPymes en América Latina: un frágil desempeño y nuevos desafíos para las políticas de fomento. Cepal.
- Fontur. (2019). Fondo Nacional de Turismo. Armenia. Disponible en: <https://fontur.com.co/es/armenia?q=es/armenia>
- Giron Restrepo, G. A. (2020). Aislamiento social por COVID-19: Efectos en la salud mental y socioeconómicos en estudiantes de Administración en Salud de una institución universitaria, Santiago de Cali 2020.
- Herazo Paredes, M. (2019). Prácticas socialmente responsables de dos empresas del sector financiero colombiano y su relación con los beneficios tributarios.
- Heredia Zurita, A., & Dini, M. (2021). Análisis de las políticas de apoyo a las pymes para enfrentar la pandemia de COVID-19 en América Latina.
- Moreno-Hernández, J. J., Palacios-Sinisterra, L. E., Saavedra-Bonilla, J. F., & Hernández-Aros, L. (2021). Revisión analítica del impuesto a la renta en personas naturales: un análisis en Brasil, Perú y Colombia. *Revista Sinergia*, 1(9), 40-60.
- MINCIT. (2019). Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Informe anual de gestión y resultados sobre el apoyo a las MiPymes. Presentado a las Comisiones Terceras y Cuartas del Senado de la República y Cámara de Representantes. Bogotá.
- Ortega, A. O. (2018). Enfoques de investigación. Extraído de https://www.researchgate.net/profile/Alfredo_Otero_Ortega/publication/326905435_ENFOQUES_DE_INVESTIGACION_TABLA_DE_CONTENIDO_Contento/links/5b6b7f9992851ca650526dfd/ENFOQUES-DE-INVESTIGACION-TABLADECONTENIDO-Contento.pdf el, 14.
- Peñaloza Bonilla, P. A. (2021). Análisis de la Aplicación de Beneficios e Incentivos Tributarios del Impuesto a la Renta en los sectores prioritarios del Ecuador entre el período fiscal 2015–2019 (Master's thesis, Universidad del Azuay).

- Quintero Reatiga, J. S. (2018). Las MIPYMES en Colombia y las Barreras para su Desarrollo y Perdurabilidad.
- Ramírez Ramírez, L. J. (2021). Incidencia del impuesto de industria y comercio sobre la inversión empresarial en el Municipio de Armenia.
- Romero, C. A. V., Botache, L. P. C., & Restrepo, M. R. (2020). Beneficios tributarios por la adopción de políticas de responsabilidad social empresarial (RSE). *Dictamen Libre*, (26), 17-36.
- Torres-Castaño, A. G. (2021). Beneficios tributarios de carácter nacional aplicados por las MIPYMES del Departamento del Quindío entre los años gravables 2015-2020* National tax benefits applied by smes in the.
- Vásquez, J. (2018). Armenia, interés versus compromiso. *El quindiano*.
- Velasco Tróchez, F. E., & Gutiérrez Palacio, O. R. (2018). Análisis de los beneficios tributarios a través de la generación de empleo a reincorporados de la guerrilla de acuerdo al último proceso de paz.
- Verdi, M., y Trepelkov, A. (2018). Diseño evaluación Incentivos Tributarios. Disponible en: https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018_diseno_evaluacion_incentivos_nacione_sunidas_ciat.pdf

Anexos

Anexo 1. Formulario Digital, encuesta



Sección 1 de 4

Alcance de los beneficios tributarios sobre el impuesto de renta por la generación de empleo a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, en MiPymes del sector turístico hotelero, en Armenia Quindío, entre los años 2019 y 2021

El presente cuestionario cumple con el objetivo de identificar cuantas Mypimes del municipio de Armenia, del sector turismo, conocen e hicieron uso de los beneficios tributarios sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, para los años 2019 y 2021 y será empleado para el desarrollo del trabajo de grado como requisito para optar por el título de Magister en Tributación. Para mayor información puede comunicarse a los siguientes correos electrónicos de las investigadoras, María Gómez Montoya, mariagomez795@gmail.com y Diana Alexandra Núñez Esteban, dialnues@hotmail.com

Después de la sección 1 Ir a la siguiente sección

Sección 2 de 4

Consentimiento Informado

Señale su respuesta a continuación.

¿Acepta voluntariamente participar en la presente encuesta?

Si

No

Después de la sección 2 Ir a la siguiente sección

Sección 3 de 4

Información General

Descripción (opcional)

Nombre de la Mipyme *

Texto de respuesta corta

*

¿Cuál es su cargo?

Texto de respuesta corta

Indique que clasificación comprende su empresa *

- Micro
- Pequeña
- Mediana

¿Cuántos empleados tiene en su empresa? *

- De 1 a 10 personas
- De 11 a 50 personas
- De 51 a 200 personas

Señale que tipo de hotel maneja *

- Hotel tipo Hacienda
- Hotel tipo Hostal
- Hotel dentro del casco urbano
- Hotel tipo hostel Campestre

¿Qué tipo de persona es? *

- Natural
- Jurídica

Indique para el manejo contable que tipo de opción maneja *

- Contador de planta
- Contador externo (Outsourcing)
- No cuenta con contador
- Otra ¿cuál?

¿Como accede a la información sobre cambios en materia tributaria? *

- Contador
- Asesor tributario
- Noticias
- Seminarios
- Otra ¿cuál?

Después de la sección 3 Ir a la siguiente sección ▼

Sección 4 de 4

Información Beneficios Tributarios



Descripción (opcional)

¿Conoce acerca de los beneficios tributarios que se ofrecen a las Mipymes? *

- Si
- No

¿Qué tipo de beneficios tributarios conoce? *

Texto de respuesta corta

¿Conoce acerca del beneficio tributario sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes de 18 a 28 años? *

- Si
- No

¿Ha hecho uso del beneficio tributario sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes de 18 a 28 años? *

- Si
- No

¿Cuántos trabajadores ha contratado para aprovechar este beneficio? *

- 1 a 5
- 6 a 10
- >=10

⋮

¿Considera favorable de alguna manera el beneficio tributario sobre el impuesto a la renta por generación de empleo a jóvenes de 18 a 28 años para su empresa? *

- Si
- No